

ACTA 92-17
Sesión Ordinaria 82

Acta número noventa y dos correspondiente a la sesión ordinaria número ochenta y dos, celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Escazú, período dos mil dieciséis – dos mil veinte, en la Sala de Sesiones “Dolores Mata” del Palacio Municipal de Escazú, a las diecinueve horas del lunes veinte de noviembre de dos mil diecisiete, con la asistencia de las siguientes personas:

REGIDORES PROPIETARIOS

Diana Guzmán Calzada (PYPE)
Miguel Hidalgo Romero (PYPE)
Grettel Alfaro Camacho (PYPE)
Joaquín Angulo Escudero (PYPE)
Carmen Fernández Araya (PLN)
James Eduardo Chacón Castro (PLN)
Ricardo López Granados (PML)

REGIDORES SUPLENTE

Michael Charles Ferris Keith (PYPE)
Heidy Arias Ovaes (PYPE)
José Pablo Cartín Hernández (PYPE)
Adriana Solís Araya (PYPE)
Guillermo Durán Flores (PLN)
María Antonieta Grijalba Jiménez (PLN)
Annemarie Guevara Guth (PML)

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Sergio Fajardo Morales (PLN)
Dennis Gerardo León Castro (PYPE)
Ruth López Elizondo (PYPE)

SÍNDICOS SUPLENTE

Mery Cristina Alvarado Zeledón (PLN)
Flor María Sandí Solís (PYPE)

PRESIDE LA SESIÓN

Lcda. Diana Guzmán Calzada

ALCALDE MUNICIPAL

Arnoldo Barahona Cortés

También estuvieron presentes: Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez, Secretaria Municipal y Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo.

MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESIÓN:

Luis Gustavo Socatelli Porras (PYPE) Síndico Suplente

ORDEN DEL DÍA:

I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.

- **Juramentación de los atletas del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú.**
- **Juramentación de la señora Laura Marcela Sandí, miembro de la Junta Administrativa del Cementerio Campo Esperanza de San Antonio de Escazú.**

- 1 • **Atención al funcionario Freddy Mauricio Montero.**
- 2 • **Atención al señor Carlos Guidi, vecino del cantón.**
- 3 **II. CONOCIMIENTO Y APROBACION DEL ACTA 91.**
- 4 **III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**
- 5 **IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**
- 6 **V. MOCIONES.**
- 7 **VI. INFORMES DE COMISIONES.**
- 8 **VII. INFORME DE LOS SÍNDICOS.**
- 9 **VIII. ASUNTOS VARIOS.**

10

11 Comprobado el quórum, la Presidente Municipal da inicio a la sesión a las diecinueve horas.

12

13 **ARTÍCULO I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

14

15 **Inciso 1. Juramentación de los atletas del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Es-** 16 **cazú.**

17

18 La Presidente Municipal procede a juramentar a los atletas de Olimpiadas Especiales, del Comité
19 Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú.

20

21 **Inciso 2. Juramentación de la señora Laura Marcela Sandí, miembro de la Junta Adminis-** 22 **trativa del Cementerio Campo Esperanza de San Antonio de Escazú.**

23

24 La Presidente Municipal procede a juramentar a la señora Laura Marcela Sandí, como miembro de
25 la Junta Administrativa del Cementerio Campo Esperanza de San Antonio de Escazú.

26

27 **Inciso 3. Atención al funcionario Freddy Mauricio Montero.**

28

29 El señor Freddy Montero explica que; le acompañan tres personas de la Fundación Gente, ya que
30 con ellos se ha venido trabajando en los últimos meses en el desarrollo de un diagnóstico a
31 profundidad de cada una de las catorce Juntas de Educación que tiene este cantón, para poder
32 establecer los requerimientos de formación y de apoyo técnico que tienen los miembros de juntas
33 de educación de este cantón. Dice que, este es un proyecto único, que no se ha hecho en ningún otro
34 cantón, nace a través de la alianza que se establece entre la Municipalidad de Escazú con la
35 Fundación Gente y también de la Red de Empresas, quienes son las que va a estar aportando las
36 capacitaciones a cada uno de los miembros de las juntas. Comenta que a continuación se va a poder
37 apreciar cuáles son los resultados de esta investigación que ellos elaboran, lo cual indica que no se
38 trata de establecer un programa de formación por inventarlo, sino que se ajuste a las necesidades de
39 la junta de cada centro educativo; es importante recordar que las juntas de educación aparte de ser
40 nombradas y juramentadas por el Concejo Municipal, también manejan fondos públicos, tanto el
41 Gobierno Central como del Municipio y de ahí la importancia de fortalecer sus capacidades de
42 gestión para que puedan tener realmente una rendición de cuentas, no solo ante la comunidad sino
43 ante este cuerpo colegiado.

44

1 El señor Amadeo Quirós, Presidente de la Fundación indica que; el primer objetivo que se
2 propusieron fue hacer un diagnóstico de todos los centros educativos y en base a eso empezar a
3 poner metas, el reto es llegar a tener escuelas y colegios que no tengan nada que envidiarle a los
4 privados en Escazú, y una vez que se logre esto en el cantón, se pueda replicar a otros lugares.

5

6 El señor Henry Cedeño Otárola procede a realizar la siguiente presentación:

7



8
9

**SEGUIMOS
AVANZANDO...**

**¡NUESTRO RETO ES LA
EDUCACIÓN!**



1
2

**RESULTADOS DE
DIAGNÓSTICOS A JUNTAS DE
EDUCACIÓN Y JUNTAS
ADMINISTRATIVAS**

MODELO DE APOYO CANTONAL

CIRCUITO 03 ESCAZÚ



3
4

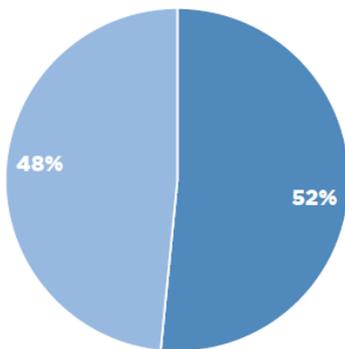
NUESTROS MIEMBROS DE JUNTA SON...



1
2
3

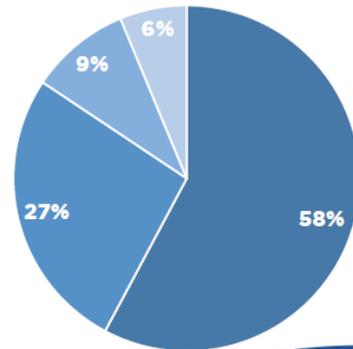
Sexo de los miembros de Junta, Circuito 03; Escazú.

■ Masculino ■ Femenino

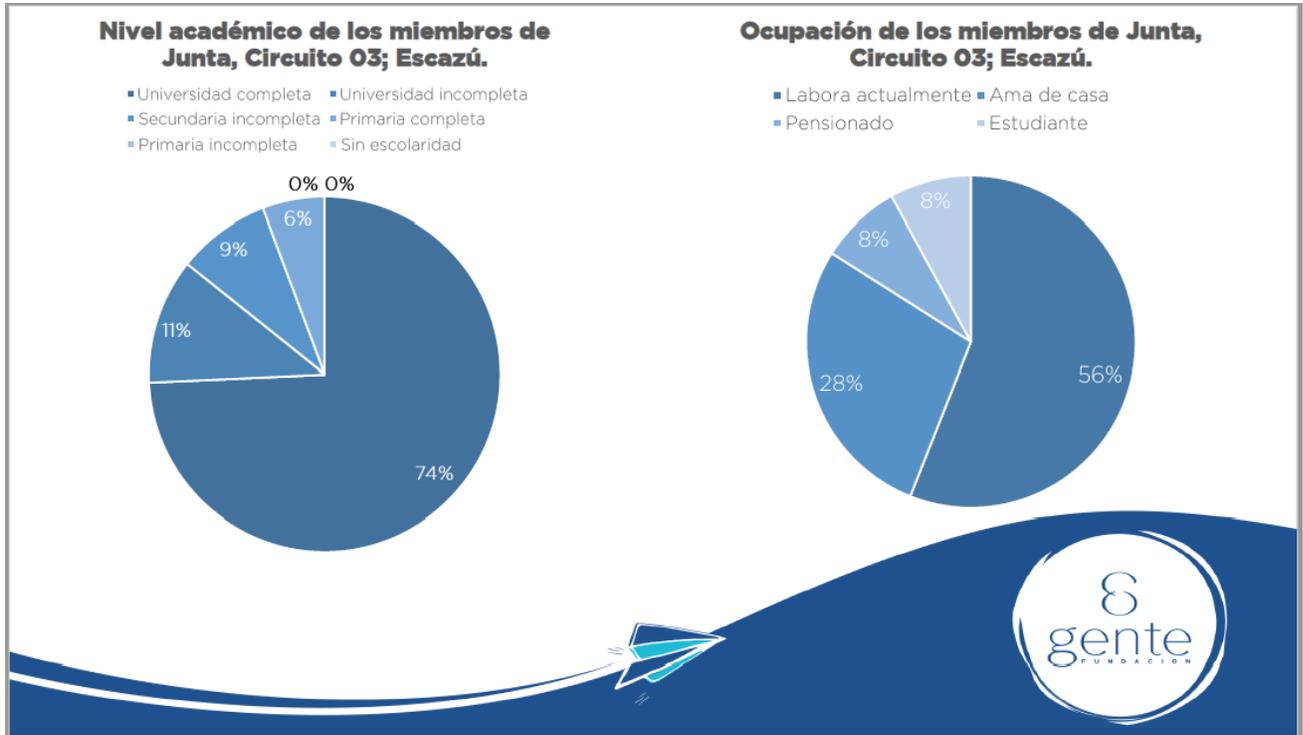


Rango etario de los miembros de Junta, Circuito 03; Escazú.

■ 30-49 años ■ 50 o más años ■ No contesta ■ 18-24 años



4
5



1
2

NUESTRA HERRAMIENTA

**CUESTIONARIO BASADO EN EL REGLAMENTO
GENERAL DE JUNTAS**



3
4

1. Gestión del servicio de la Junta.

- Estrategias y proyectos.
- Comunicación- rendición de cuentas.
- Gestión y ejecución de recursos de la Junta.
- Alianzas públicos- privadas.
- Generación de fondos propios.

2. Necesidades básicas del centro educativo.

- Alimentación.
- Seguridad y atención de emergencias.
- Agua potable.
- Infraestructura.

3. Elementos del bienestar.

- Acceso a TI's.
- Gestión ambiental.
- Cultura y deporte.

4. Oportunidades e inclusión.

- Promoción.
- Deceserción.
- Repitencia.



1
2

CENTROS EDUCATIVOS PARTICIPANTES

- Jardín de Niños Juan XXIII.
- Escuela Barrio Corazón de Jesús.
- Escuela Benjamín Herrera Angulo.
- Escuela David Marín Hidalgo.
- Escuela El Carmen.
- Escuela Guachipelín.
- Escuela Juan XXIII.
- Escuela República de Venezuela.
- I.E.G.B. Presbítero Yanuario Quesada.
- CINDEA de Escazú.
- Escuela Bello Horizonte.
- Colegio Técnico Profesional de Escazú.
- Liceo de Escazú.
- Colegio Nacional Virtual Marco Tulio Salazar.



3
4

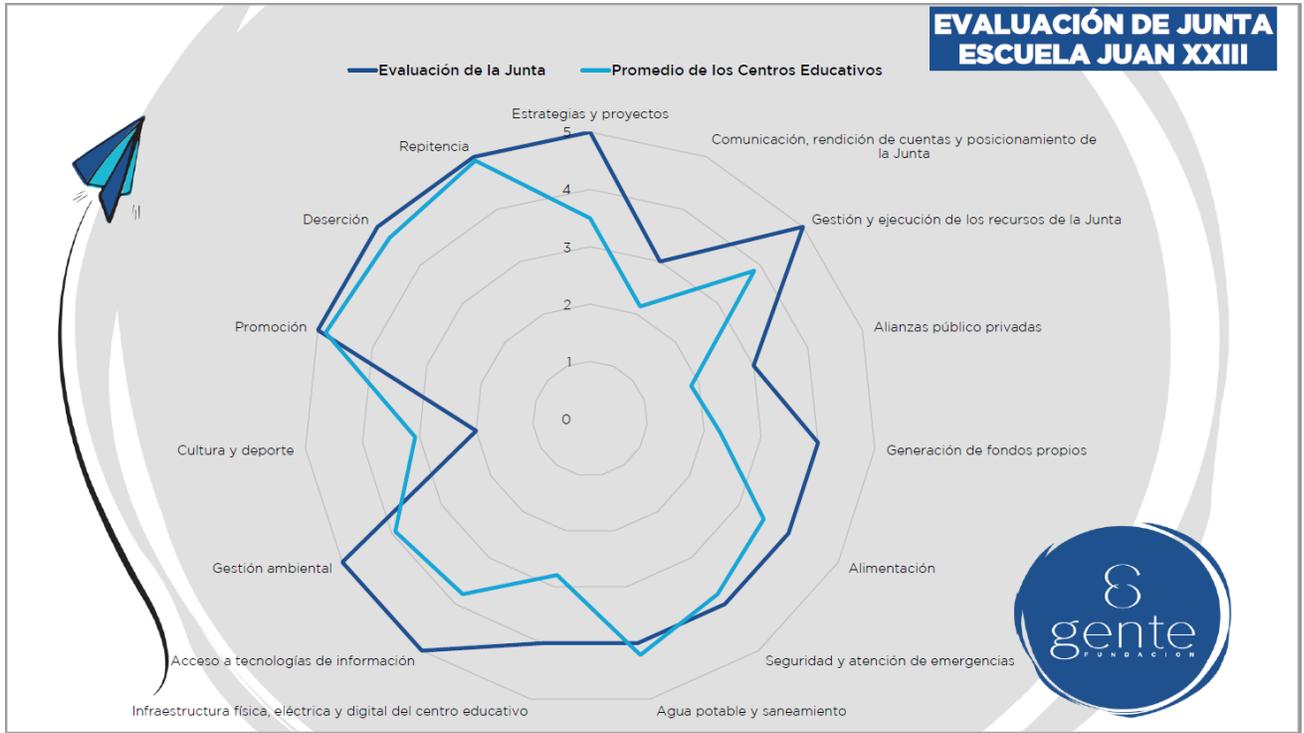


1
2

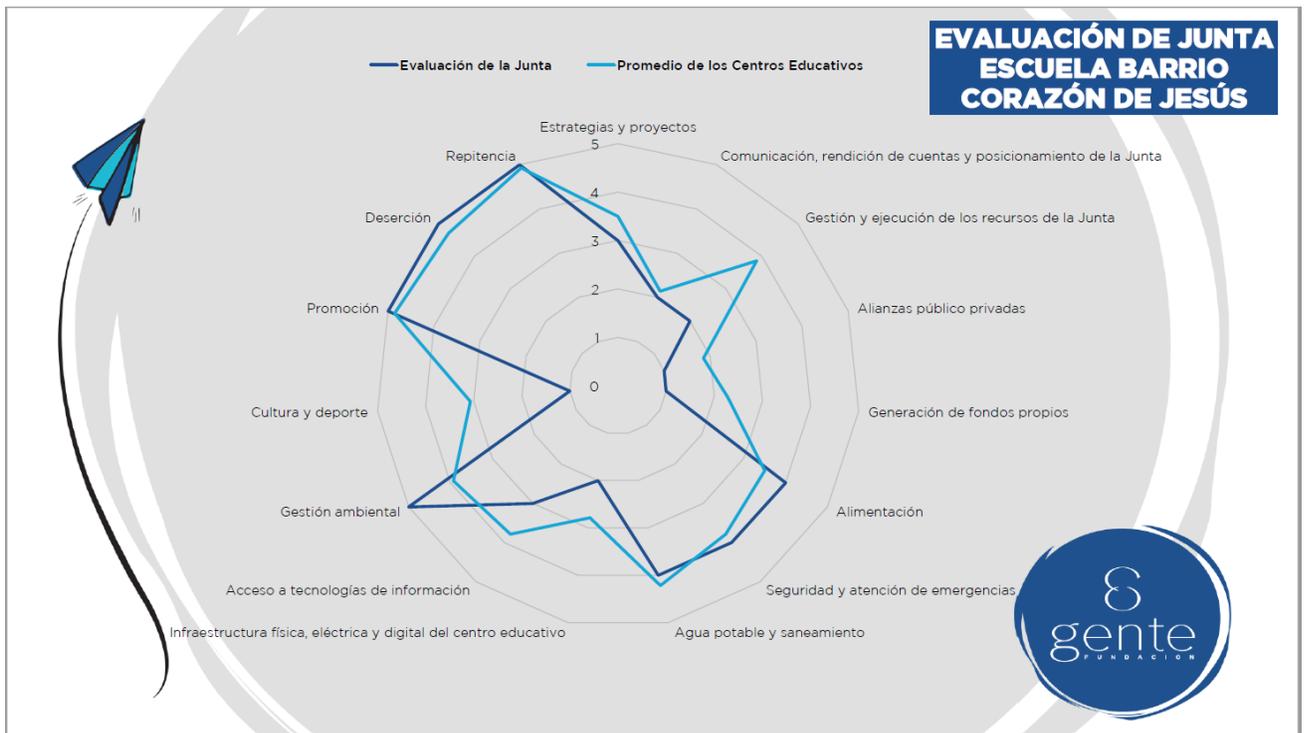
2 EJEMPLOS



3
4



1
2



3
4

EJECUCIÓN DE FONDOS

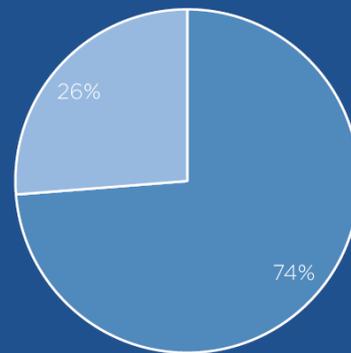


1
2

Ejecución de fondos de la Ley 6746. Circuito 03; DRE San José Oeste.

■ Ejecutado ■ Pendiente

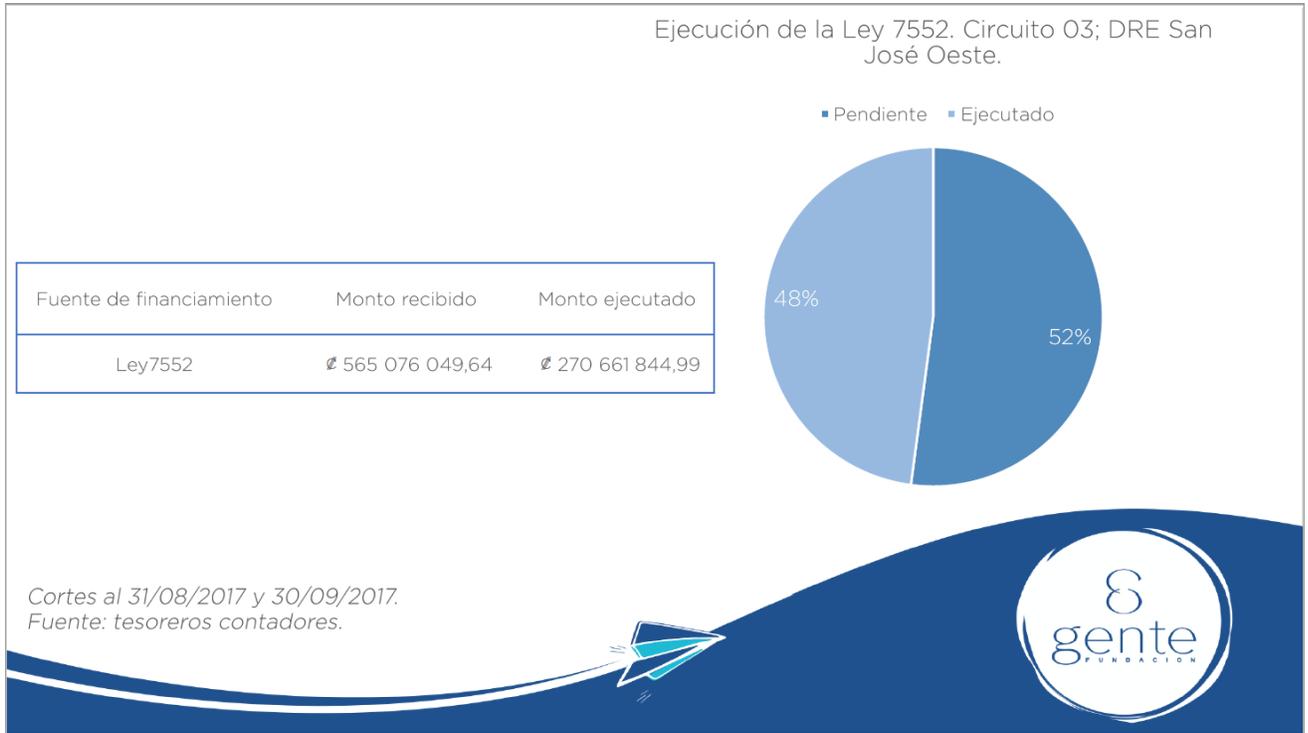
Fuente de financiamiento	Monto recibido	Monto ejecutado
Ley 6746	₡ 517 351 603,29	₡ 381 552 440,15



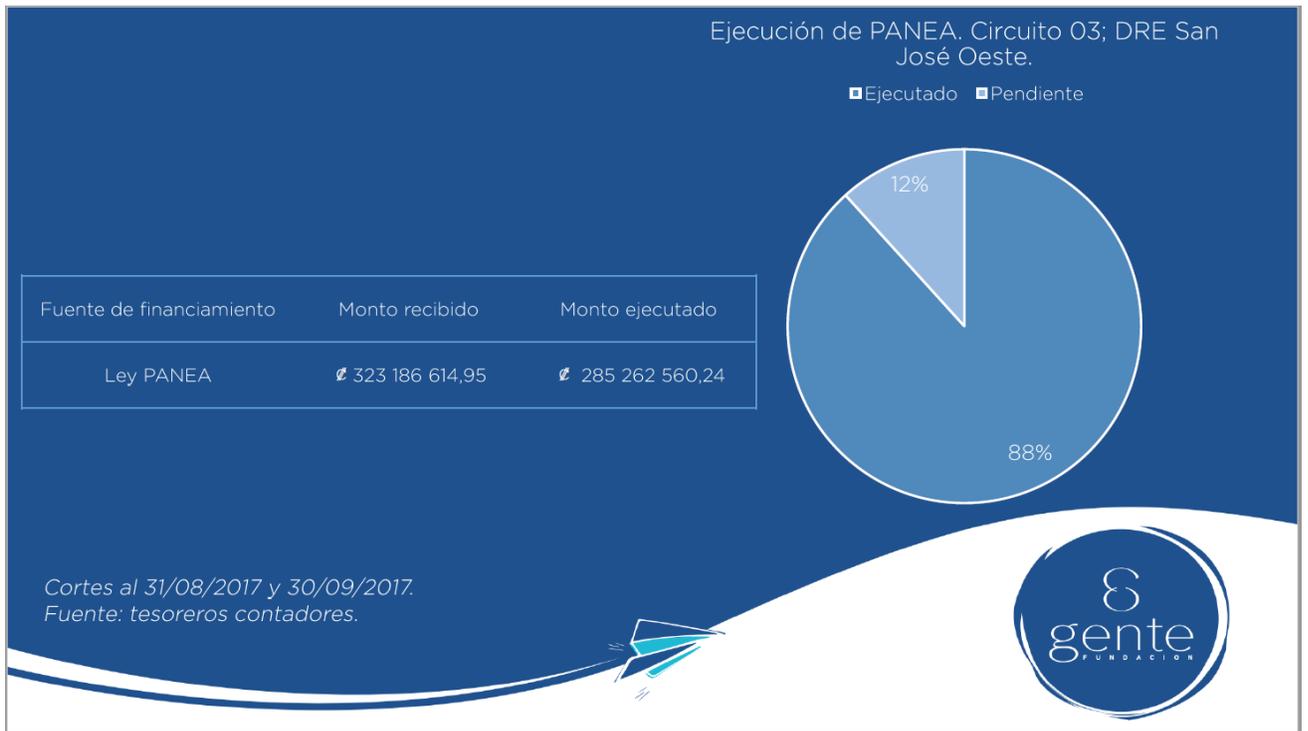
Cortes al 31/08/2017 y 30/09/2017.
Fuente: tesoreros contadores.



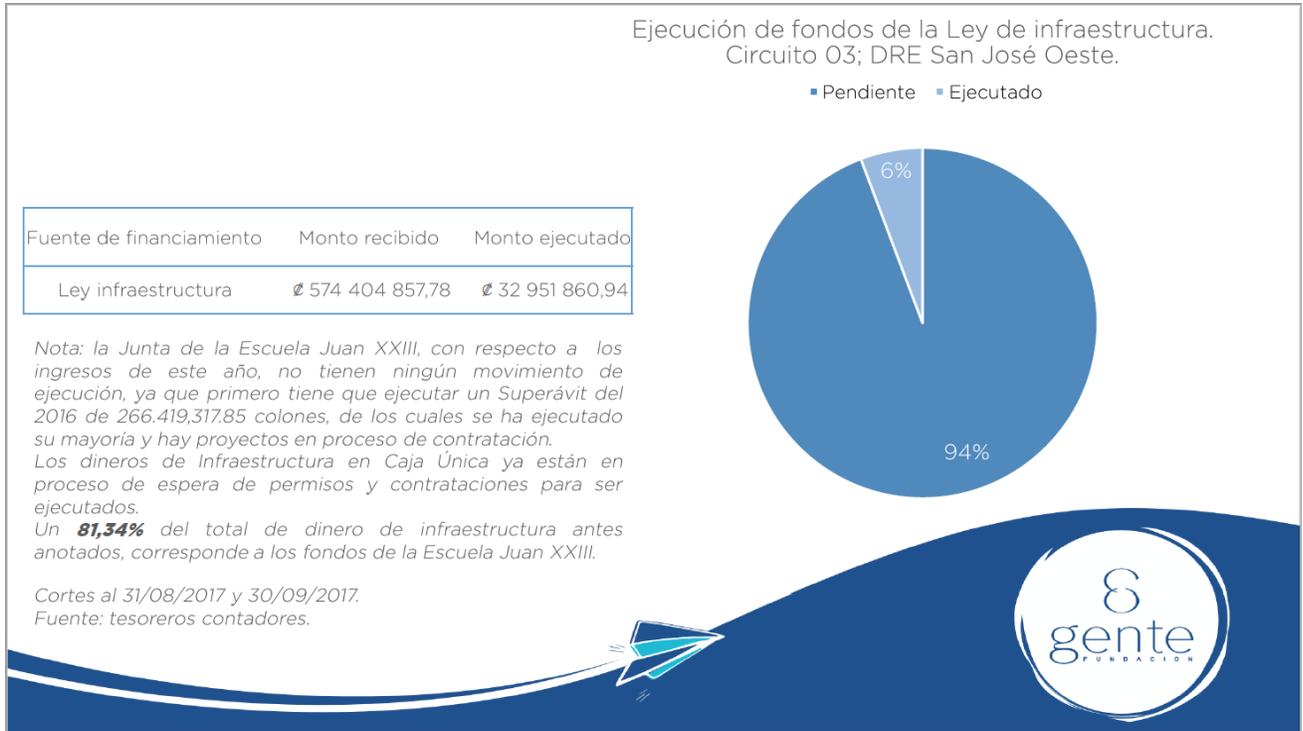
3
4



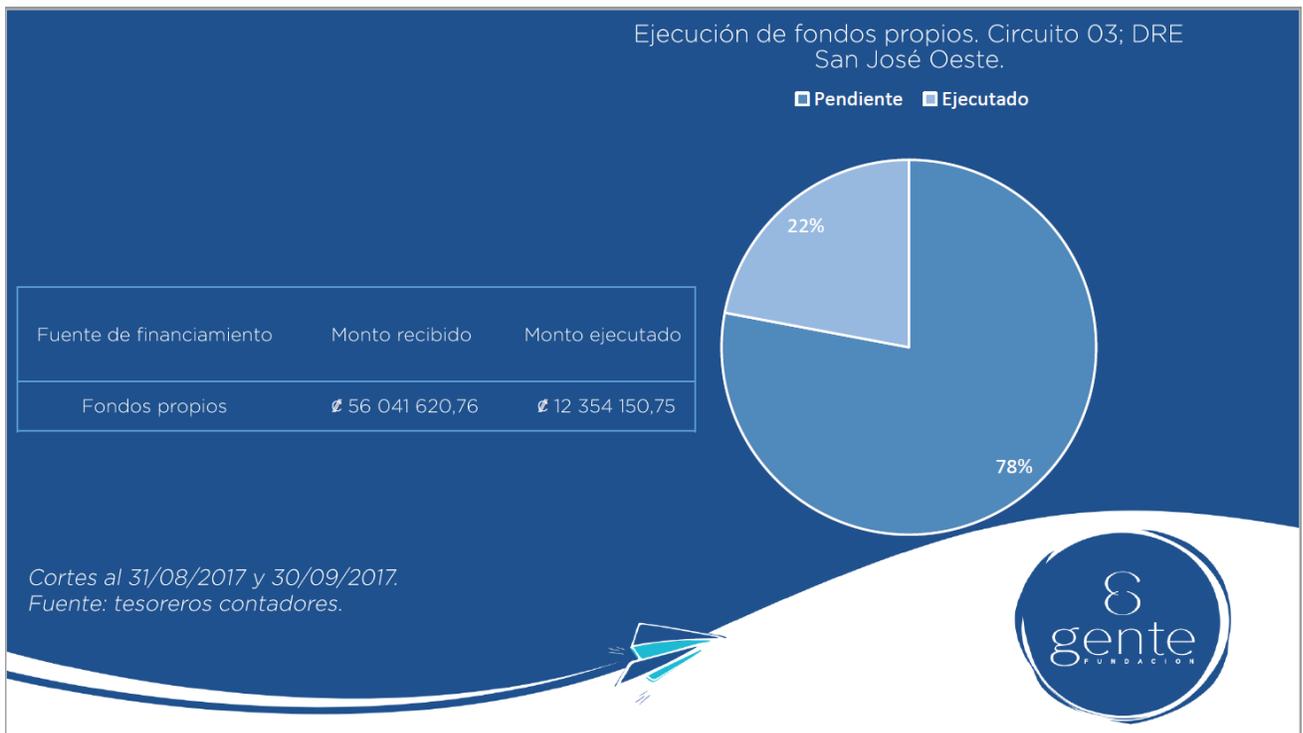
1
2



3
4



1
2



3
4

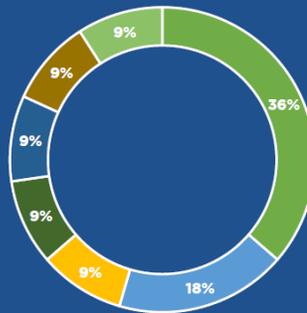
EMPRESAS ALIADAS



1
2

PORCENTAJE DE EMPRESAS DE LA RED DE RSE DE ESCAZÚ, SEGÚN GIRO DEL NEGOCIO

**¡12
empresas
aliadas!**



- Financiero
- Auditoría y consultoría (legal y transacciones)
- Consumo masivo
- Infraestructura
- Tecnología y telecomunicaciones
- Mentoría y recursos humanos
- Bienestar social



3
4

FORTALEZAS

- Conocimiento de fuentes de financiamiento.
- Conocimiento sobre su ejecución de fondos.
- Seguridad.
- Conocimientos básicos de gestión ambiental.
- Agua potable.
- Tecnologías de información.



1
2

OPORTUNIDADES

- Gestión/ planificación de proyectos.
- Comunicación/ rendición de cuentas.
- Generación de fondos propios.
- Infraestructura.
- Gestión ambiental.
- Cultura y deporte.
- Alianzas estratégicas



3
4
5
6

Inciso 4. Atención al señor Carlos Guidi, vecino del cantón.

1 El señor Carlos Guidí comenta que; viene en representación de la Asociación de Vecinos
2 Organizados de la calle Morales y lo que hoy día es calle Travesía. Procede a leer el último párrafo
3 del oficio DU-UCTOT-069-2017, del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo:

4 *“Por tal razón, aplicando lo dispuesto en Acuerdo de Junta Directiva Institucional N°6113, Art.*
5 *IV, Inc. 1), numeral b), del 26 de marzo 2015, se recomienda avalar por parte del Departamento*
6 *de Urbanismo del INVU las modificaciones producto de la inclusión de la variable ambiental al*
7 *Reglamento de Zonificación del Plan Regulador de Escazú; sobre el estudio hidrogeológico se*
8 *aclara que fueron utilizados los mapas y recomendaciones publicados por SENARA para la GAM*
9 *mediante convenio con proyecto PRUGAM. Quedando pendiente por parte del Municipio de Escazú*
10 *finiquitar el proceso de aprobación ante el Concejo Municipal, con su posterior publicación en*
11 *diario oficial, según lo establecido en Artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana N°4240.”*

12 Externa que; tiene varias dudas porque lo que se envía al INVU, lo pueden tomar como un nuevo
13 proyecto, ya que se están eliminando cosas de algo que según el INVU, ya se había dado la
14 aprobación y la Administración con el personal a cargo debió verificar que se cumpliera con lo que
15 está establecido, que todo hubiese sido tratado en Audiencia Pública, que no hubiera ninguna
16 discrepancia y proceder a la publicación; el trabajo que realizaron los profesionales, a criterio
17 personal, es muy bueno, pero extemporáneo, no va a ser la primera vez que una ley o una norma
18 crea conflictos con otra anterior, o de la misma época, ni será la última vez, va a seguir sucediendo,
19 para eso hay canales de resolución establecidos, por lo que se siente confundido porque según
20 destaca de la comunicación del INVU, esto debió haber sido aprobado por el Concejo Municipal y
21 enviado a publicación, porque está absolutamente revisado por el INVU y totalmente aprobado,
22 tiene el visto bueno; le asaltan una cantidad de dudas porque esto incluso volvió al INVU y demoró
23 año y medio en esa institución, por lo que enviar esto ahora al INVU puede significar otro año y
24 medio. Dice que; le gustaría hacer conciencia de que estas reformas al Plan Regulador se
25 comenzaron en el año dos mil siete y debieron haber estado publicadas en el año dos mil diez, en el
26 dos mil quince se debió haber publicado las reformas del Plan Regulador ya modificado y hoy día
27 estar trabajando en las nuevas reformas. Pregunta; de qué manera se entregó la información al INVU
28 y si habrá una publicación pronta.

29
30 La Presidente Municipal acota que; en una sesión pasada la Vicealcaldesa explicó la razón por la
31 cual no se podían publicar todas las modificaciones y se comprometió a que el área técnica de la
32 Municipalidad presentaría el trabajo que se ha estado haciendo al INVU.

33
34 La Secretaria Municipal explica que; tanto el Asesor Legal como su persona han ido al INVU,
35 después de que se tomó el Acuerdo donde le delegan como Secretaria Municipal remitir dicha
36 información y mediante una nota se trasladó la información que fue aprobada al señor Jorge Mora,
37 con copia al señor Leonel Rosales del INVU; el señor Jorge Mora les comentó que procederá con
38 la revisión para poner el sello y la firma, lo cual es importante para proceder con la publicación en
39 La Gaceta.

40 41 **ARTÍCULO II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 91.**

42
43 La Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el acta 91. No hay correccio-
44 nes. Se aprueba por unanimidad.

1 **ARTÍCULO III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

2
3 **Inciso 1. Lcda. Claudia Jirón Cano, Macroproceso Gestión Económico Social, Desarrollo Social.**

4
5 Remite oficio DS-254-2017, en el marco de la conmemoración del "Día Internacional de la Eliminación
6 de Todas las formas de Violencia contra las Mujeres" se estará realizando una actividad a la que esperan
7 se presenten la mayor cantidad de personas del Cantón de Escazú y a la que han denominado
8 "Caminata: Por la Paz de las Mujeres". Por tal razón, extiende invitación como representación
9 Municipal, para participar en dicha actividad.

10
11 Se toma nota.

12
13 **Inciso 2. Lcda. Ana Julia Araya Alfaro, Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y**
14 **Adolescencia, Asamblea Legislativa.**

15
16 Remite oficio AL-CP-JN-740-2017, en el que consulta criterio sobre el texto sustitutivo del proyecto
17 de ley: "Modificación de los Artículos 9, 12, 18 y 24 de la Ley de Regulación y Comercialización de
18 Bebidas con contenido Alcohólico, N°9047", Expediente N° 19.916.

19
20 Se toma nota.

21
22 **Inciso 3. Oldemar García Segura, Alcalde de Aserri; Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde de**
23 **Escazú; y Juan Antonio Vargas Guillén, FEMETROM.**

24
25 Remite oficio F-1758-11-2017, en el que presentan informe relacionado con el requerimiento que les
26 hiciera el Gobierno de Francia, a través de su Embajada en Costa Rica, para establecer vínculos con
27 algunos gobiernos regionales de ese país, alrededor del desarrollo de temas ambientales y
28 especialmente de saneamiento, generando así conocimientos y entendimientos de cooperación bilateral
29 futura entre estos gobiernos locales y esas instancias públicas, mediante la visita a la ciudad de París,
30 del 24 de octubre al 2 de noviembre del presente año.

31
32 Se toma nota.

33
34 **Inciso 4. Concejo de Distrito de San Antonio.**

35
36 Remite Informe Mensual N°13, del Concejo de Distrito de San Antonio de Escazú.

37
38 Se toma nota.

39
40 **Inciso 5. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

41
42 Remite oficio AL-1411-2017, dirigido a la Lcda. Heiddys García, Proceso Desarrollo Cultural, en el
43 que informa que el Concejo Municipal adoptó el Acuerdo AC-265-17 en la Sesión Ordinaria N°80,
44 Acta N°90 del 06 de noviembre de 2017, donde solicita emitir pronunciamiento respecto de la petitoria

1 de la señora Ana Patricia González Corrales, referente a nombrar una calle. Así las cosas, se le solicita
2 analizar la solicitud de la señora y remitir a este Despacho "Criterio Técnico" con recomendación y el
3 posible proceso a seguir.

4

5 Se toma nota.

6

7 **Inciso 6. Silvia Rímola Rivas, Planificación Estratégica.**

8

9 Remite oficio PE-174-2017, en el que traslada en forma electrónica, del acta N°17 a la N°23-2017,
10 aprobadas por el Concejo de Distrito de Escazú Centro. Las actas se trasladan en forma electrónica
11 según lo indicado en el oficio AL-232-2014 con fecha del 21/02/2014.

12

13 Se toma nota.

14

15 **Inciso 7. Miguel León Corrales, Presidente y Hamnet Vargas Vargas, Secretario, ASODIBEH.**

16

17 Nota en la que solicitan una audiencia para el día 27 de Noviembre del presente año a las 7:00 p.m.,
18 con el fin de presentarse como miembros de la Nueva Junta Directiva de esta Asociación y exponer
19 algunos asuntos de interés ciudadano.

20

21 Se toma nota.

22

23 **Inciso 8. José Antonio Arce Jiménez, Fundación Líderes Globales.**

24

25 Documento en el que; la Fundación Líderes Globales para el Fomento de los Gobiernos Locales,
26 convoca a los funcionarios municipales, regidores y alcaldes de ese municipio a participar del próximo
27 "II Encuentro Internacional de Gobiernos Locales y Estatales", a celebrarse del 19 al 25 de febrero del
28 2018 en la Ciudad de México, Puebla y Querétaro.

29

30 Se toma nota.

31

32 **Inciso 9. José Antonio Arce Jiménez, Fundación Líderes Globales.**

33

34 Nota en la cual la Fundación Líderes Globales para el Fomento de los Gobiernos Locales, tiene el
35 agrado de invitar a esta institución para acompañarlos en el próximo "III Encuentro Internacional de
36 Gobiernos Locales y Estatales" a realizarse del 12 al 18 de marzo de 2018 en Roma, República de
37 Italia.

38

39 Se toma nota.

40

41 **Inciso 10. José Antonio Arce Jiménez, Fundación Líderes Globales.**

42

43 Documento en el que la Fundación Líderes Globales para el Fomento de los Gobiernos Locales y el
44 Centro de Capacitación para el Desarrollo Local, invita a las Autoridades Municipales, legislativas,

1 Gobiernos Estatales y líderes de organizaciones educativas y cooperativas, para que participen en el
2 próximo: "Primer Encuentro Internacional de Gobiernos Locales y Estatales", a realizarse del 22 al 28
3 de enero de 2018 en Buenos Aires, República Argentina.

4
5 Se toma nota.

6
7 **Inciso 11. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

8
9 Remite oficio AL-1480-2017, en el que indica que según el acuerdo AC-246-2017, se programó la
10 Audiencia Pública para presentar la propuesta tarifaria 2018 de aseo de vías y sitios públicos, parques,
11 alcantarillado pluvial, recolección de desechos sólidos, así como de cementerios y osarios para el día
12 14 de noviembre de 2017 a las 17 horas en el Salón de Sesiones Dolores Mata. En dicha fecha y horario
13 se procedió de conformidad y se levantó el acta que se adjunta, siendo que no se presentó ninguna
14 oposición ni coadyuvancia ni ningún munícipe a la realización de la misma. En virtud de lo anterior,
15 solicita se sirvan conocer la moción adjunta para aprobar en forma definitiva dicha propuesta en virtud
16 de ya haberse recibido, conocido y discutido la misma en el seno de ese órgano colegiado el día 17 de
17 octubre del presente año.

18
19 Atendido mediante acuerdo AC-278-17 tomado en esta misma sesión.

20
21 **Inciso 12. Misael Chavarría Jiménez, Gerente COOPASAE R.L.**

22
23 Documento en el que, explica que para ser ejecutada este año por COOPASAE, en el presupuesto
24 municipal se aprobó la asignación de una transferencia corriente por un millón setecientos mil colones
25 (¢1 700 000), con el propósito de capacitar a los niños y niñas de sexto grado de la Escuela Juan XXIII
26 en cooperativismo. Sin embargo; es necesario contar con la transferencia pra seguir adelante con las
27 capacitaciones el próximo año, por lo que solicita les asignen de nuevo la transferencia corriente por
28 un millón setecientos mil colones.

29
30 Se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

31
32 **Inciso 13. Mayra León Sandí, Secretaria, Junta Administradora Cementerio Campo de**
33 **Esperanza San Antonio de Escazú.**

34
35 Nota en la que trasladan el Acuerdo Firme tomado según el artículo N°IV, incisos 1 y 2 del Acta N°42,
36 reunión ordinaria N°13 del día 14 de noviembre del año en curso, las siguientes tarifas de
37 mantenimiento trimestral del Cementerio Campo de Esperanza y los diferentes servicios para el año
38 2018.

39
40 Se remite a la Administración.

41
42 **Inciso 14. Mayra León Sandí, Secretaria, Junta Administradora Cementerio Campo de**
43 **Esperanza San Antonio de Escazú.**

44

1 Documento en el que, comunican el acuerdo tomado por la Junta Administradora, en la reunión
2 ordinaria N°13 celebrada el pasado 14 de noviembre, Artículo VI, Inciso 7, donde solicitan: 1- Pintura
3 para el frente y costado norte y sur cementerio (tapias y verjas). 2- Construcción, mano de obra y
4 materiales para bóveda de ocho nichos en el derecho N°562, donado por la señora Beatriz Cogollo
5 Girón a esta Junta, con el fin que sea destinado a servicios de caridad para sepultar a personas de bajos
6 recursos. 3- Elaboración de planos para la construcción de los servicios sanitarios para uso de personas
7 con discapacidad en cumplimiento de la ley 7600 se ubicarán el costado norte de la caseta del guarda.
8

9 Se remite a la Administración.

10
11 **Inciso 15. Sergio Rafael Fajardo Morales, Concejo de Distrito de Escazú Centro.**

12
13 Documento en que se presenta informe de gestión del Concejo de Distrito de Escazú Centro.

14
15 Se toma nota.

16
17 **Inciso 16. Juan Antonio Vargas, FEMETROM.**

18
19 Remite Oficio F-1763-11-2017, en el que extiende invitación a participar en la actividad denominada
20 Desarrollo Ambiental y Políticas de Planificación Urbana, a realizarse el próximo jueves 30 de
21 noviembre a partir de las 8am y hasta las 2pm, en el auditorio de la Municipalidad de San José.

22
23 Se toma nota.

24
25 **Inciso 17. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

26
27 Remite Oficio AL-1466-17, en el que propone la aceptación de la ampliación de la donación planteada
28 por la institución educativa SAINT MARY SCHOOL. Adjunta moción.

29
30 Atendido mediante acuerdo AC-277-17 tomado en esta misma sesión.

31
32 **Inciso 18. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

33
34 Remite Oficio AL-1490-17, en el que traslada convenio la Municipalidad de Escazú y la Compañía
35 Nacional de Fuerza y Luz, para la relocalización y retiro de postes del Sistema de Distribución
36 Eléctrico. Adjunta moción.

37
38 Atendido mediante acuerdo AC-279-17 tomado en esta misma sesión.

39
40 **ARTÍCULO IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

41
42 La Presidente Municipal informa que:

- 43 1. El miércoles anterior se procedió con la firma de la permuta con Trejos Montealegre.
- 44 2. Por otra parte; toda la documentación del Country Day ya fue presentada en la Procuraduría

1 General de la República, esperando a que asignen un notario del estado para que se firme
2 lo antes posible.

- 3 3. La colocación de la primera piedra de la Villa Deportiva se ha atrasado, porque ya ha habido
4 rumores por el tema de los árboles, no se quieren talar los árboles, pero la segunda semana
5 de enero del próximo año se procederá con la colocación de la primera piedra con o sin
6 árboles.

7
8 **ARTÍCULO V. MOCIONES.**

9
10 **Inciso 1. Moción presentada por el Alcalde Municipal, orientada en la aceptación de la**
11 **ampliación de la donación planteada por la institución educativa SAINT MARY SCHOOL.**

12
13 “El suscrito, Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal, con fundamento en los artículos 11 y 169
14 de la Constitución Política, 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso e)
15 del Código Municipal y al acuerdo AC-270-17 adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión
16 Ordinaria No. 81, Acta No.91 del 13 de noviembre del 2017; propongo se acepte la ampliación de la
17 donación planteada por la institución educativa *SAINTE MARY SCHOOL*.

18
19 **A.- ANTECEDENTES:**

- 20
21 1- El pasado 13 de noviembre 2017, mediante oficio **AL-1425-17**, se presentó moción al Concejo
22 Municipal para la aceptación de una donación a la Municipalidad de Escazú, de 250 (doscientos
23 cincuenta) pantalones, de tallas diversas y en color verde por parte de la institución **SAINTE**
24 **MARY SCHOOL**, donación que fue planteada por el señor Lisandro Gómez Solano, **Gerente**
25 **de Operaciones**.
26 2- En día 14 de noviembre del 2017, el despacho recibe el acuerdo **AC-270-17** adoptado por el
27 Concejo Municipal de Escazú en la Sesión Ordinaria No. 81, Acta No.91 del 13 d noviembre
28 del 2017, donde se notifica la autorización para i) aceptar la propuesta de donación de 250
29 pantalones, de diversas tallas y en color verde, ii) la autorización al señor Alcalde Municipal
30 para suscribir los documentos pertinentes a dicha donación, y iii) reconocer y agradecer a la
31 institución educativa **SAINTE MARY SCHOOL** las acciones efectivas realizadas en favor del
32 cantón de Escazú.
33 3- El día 15 de noviembre del 2017, el Sr. Lisandro Gómez Solano, **Gerente de Operaciones, de**
34 **SAINTE MARY SCHOOL**, envía un correo electrónico -adjunto- con el detalle del acuerdo de
35 donación de activos No. 007-2017, el cual incluye una descripción de los ítems incluidos en la
36 donación, siendo los siguientes: 16 pares de medias, 24 Delantales plásticos, 93 Licras de
37 educación física, 53 Pantalinetas de educación física, 53 pantalones largo para niño, 88
38 pantalones largos hombre, 70 pantalón largo de niña, 113 pantalón largo de mujer, y 114
39 Pantalón corto de niño, para un total de 624 prendas, con un costo total de **CUATRO**
40 **MILLONES VEINTE MIL CIENTO CIENCUENTA Y CINCO COLONES CON**
41 **NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (¢ 4,020,155.98).**

42
43 Con fundamento en lo anterior, propongo se adopte el siguiente acuerdo:
44

1 **B.- RECOMENDACIÓN:**

2
3 El Despacho Municipal aprecia la propuesta de ampliación de la donación propuesta por la institución
4 educativa *SAIN T MARY SCHOOL*; la cual considera digna de reconocer y agradecer. Asimismo,
5 estima idónea aceptar la propuesta de esta institución, de donar 16 pares de medias, 24 Delantales
6 plásticos, 93 Licras de educación física, 53 Pantalinetas de educación física, 53 pantalones largo para
7 niño, 88 pantalones largos hombre, 70 pantalón largo de niña, 113 pantalón largo de mujer, y 114
8 Pantalón corto de niño, para un total de 624 prendas, con un costo total de **CUATRO MILLONES**
9 **VEINTE MIL CIENTO CIENCUENTA Y CINCO COLONES CON NOVENTA Y OCHO**
10 **CÉNTIMOS (¢ 4,020,155.98).**

11
12 “**SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
13 Política, 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso e) del Código
14 Municipal; la propuesta de aplicación de la donación de la institución *SAIN T MARY SCHOOL*, la
15 cual se compone de 16 pares de medias, 24 Delantales plásticos, 93 Licras de educación física, 53
16 Pantalinetas de educación física, 53 pantalones largo para niño, 88 pantalones largos hombre, 70
17 pantalón largo de niña, 113 pantalón largo de mujer, y 114 Pantalón corto de niño, para un total de
18 624 prendas, con un costo total de **CUATRO MILLONES VEINTE MIL CIENTO CIENCUENTA**
19 **Y CINCO COLONES CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (¢ 4,020,155.98)**, realizada por
20 la institución educativa *SAIN T MARY SCHOOL*, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como
21 fundamento para este acuerdo, se dispone:

22
23 **PRIMERO:** ACEPTAR la propuesta de ampliación de la donación de la institución *SAIN T MARY*
24 *SCHOOL* siendo la misma de 16 pares de medias, 24 Delantales plásticos, 93 Licras de educación
25 física, 53 Pantalinetas de educación física, 53 pantalones largo para niño, 88 pantalones largos hombre,
26 70 pantalón largo de niña, 113 pantalón largo de mujer, y 114 Pantalón corto de niño, para un total de
27 624 prendas, con un costo total de **CUATRO MILLONES VEINTE MIL CIENTO CIENCUENTA**
28 **Y CINCO COLONES CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (¢ 4,020,155.98)**, realizada por la
29 institución educativa *SAIN T MARY SCHOOL*, para ser donados a grupos organizados del cantón.

30
31 **SEGUNDO:** AUTORIZAR al señor Alcalde Municipal para que la Municipalidad done, a grupos
32 organizados del cantón, las 624 prendas recibidas en donación, a saber; los 16 pares de medias, 24
33 Delantales plásticos, 93 Licras de educación física, 53 Pantalinetas de educación física, 53 pantalones
34 largo para niño, 88 pantalones largos hombre, 70 pantalón largo de niña, 113 pantalón largo de mujer,
35 y 114 Pantalón corto de niño, todo lo cual ha sido valorado en **CUATRO MILLONES VEINTE**
36 **MIL CIENTO CIENCUENTA Y CINCO COLONES CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS**
37 **(¢ 4,020,155.98).**

38
39 **TERCERO:** AUTORIZAR al señor Alcalde Municipal para que suscriba los documentos pertinentes
40 a dicha ampliación de la donación.

41
42 **CUARTO:** RECONOCER Y AGRADECER a la institución educativa *SAIN T MARY SCHOOL* las
43 acciones efectivas realizadas en favor del cantón de Escazú.
44

1 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por
2 unanimidad.

3
4 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

5
6 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
7 unanimidad.

8

9 **ACUERDO AC-277-17 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
10 **11 y 169 de la Constitución Política, 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública,**
11 **13 inciso e) del Código Municipal; la propuesta de aplicación de la donación de la institución**
12 ***SAIN T MARY SCHOOL*, la cual se compone de 16 pares de medias, 24 Delantales plásticos, 93**
13 **Licras de educación física, 53 Pantalinetas de educación física, 53 pantalones largo para niño, 88**
14 **pantalones largos hombre, 70 pantalón largo de niña, 113 pantalón largo de mujer, y 114**
15 **Pantalón corto de niño, para un total de 624 prendas, con un costo total de CUATRO**
16 **MILLONES VEINTE MIL CIENTO CIENCUENTA Y CINCO COLONES CON NOVENTA**
17 **Y OCHO CÉNTIMOS (¢ 4,020,155.98), realizada por la institución educativa *SAIN T MARY***
18 ***SCHOOL*, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para este acuerdo, se**
19 **dispone: PRIMERO: ACEPTAR la propuesta de ampliación de la donación de la institución**
20 ***SAIN T MARY SCHOOL* siendo la misma de 16 pares de medias, 24 Delantales plásticos, 93 Licras**
21 **de educación física, 53 Pantalinetas de educación física, 53 pantalones largo para niño, 88**
22 **pantalones largos hombre, 70 pantalón largo de niña, 113 pantalón largo de mujer, y 114**
23 **Pantalón corto de niño, para un total de 624 prendas, con un costo total de CUATRO**
24 **MILLONES VEINTE MIL CIENTO CIENCUENTA Y CINCO COLONES CON NOVENTA**
25 **Y OCHO CÉNTIMOS (¢ 4,020,155.98), realizada por la institución educativa *SAIN T MARY***
26 ***SCHOOL*, para ser donados a grupos organizados del cantón. SEGUNDO: AUTORIZAR al**
27 **señor Alcalde Municipal para que la Municipalidad done, a grupos organizados del cantón, las**
28 **624 prendas recibidas en donación, a saber; los 16 pares de medias, 24 Delantales plásticos, 93**
29 **Licras de educación física, 53 Pantalinetas de educación física, 53 pantalones largo para niño, 88**
30 **pantalones largos hombre, 70 pantalón largo de niña, 113 pantalón largo de mujer, y 114**
31 **Pantalón corto de niño, todo lo cual ha sido valorado en CUATRO MILLONES VEINTE MIL**
32 **CIENTO CIENCUENTA Y CINCO COLONES CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (¢**
33 **4,020,155.98). TERCERO: AUTORIZAR al señor Alcalde Municipal para que suscriba los**
34 **documentos pertinentes a dicha ampliación de la donación. CUARTO: RECONOCER Y**
35 **AGRADECER a la institución educativa *SAIN T MARY SCHOOL* las acciones efectivas**
36 **realizadas en favor del cantón de Escazú.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

37
38 **Inciso 2. Moción presentada por el Alcalde Municipal, orientada en aprobar las tarifas y precios**
39 **públicos de aseo de vías y sitios públicos, parques, alcantarillado pluvial, recolección de desechos**
40 **sólidos así como de cementerios y osarios.**

41
42 “Según el acuerdo AC-246-2017, se programó la Audiencia Pública para presentar la propuesta tarifa-
43 ria 2018 de aseo de vías y sitios públicos, parques, alcantarillado pluvial, recolección de desechos só-
44 lidos así como de cementerios y osarios para el día 14 de noviembre del 2017 a las 17 horas en el Salón

1 de Sesiones Dolores Mata de la Municipalidad de Escazú. En dicha fecha y horario se procedió de
2 conformidad y se levantó el acta que se adjunta, siendo que no se presentó ninguna oposición ni coad-
3 yuvancia ni ningún munícipe a la realización de la misma.

4 En virtud de lo anterior, me permito solicitar respetuosamente se sirvan proceder a conocer la siguiente
5 moción para aprobar en forma definitiva dicha propuesta en virtud de ya haberse recibido, conocido y
6 discutido la misma en el seno de ese órgano colegiado el día 17 de octubre del presente año.

7 8 **MOCION**

9 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11, 13,
10 113 y 157 de la Ley General de la Administración Pública; 74 del Código Municipal, artículo 51 del
11 Reglamento de Cobro Administrativo, Judicial, Fiscalización y Recaudación, APROBAR las tarifas y
12 precios públicos de aseo de vías y sitios públicos, parques, alcantarillado pluvial, recolección de
13 desechos sólidos así como de cementerios y osarios, según se detalla a continuación:

14 **-Tarifa de Aseo de Vías y Sitios Públicos:** La tarifa actual es de ¢173.15 trimestral y aumenta a
15 ¢233.98 trimestral por millón de colones, sobre el valor de la propiedad para un porcentaje de aumento
16 de 35.13%.

17
18 **-Tarifa de mantenimiento de parques y ornato del Cantón:** La tarifa vigente es de ¢19.34 trimestral
19 y disminuye a ¢15.24 trimestral por millón de colones sobre el valor de la propiedad para un porcentaje
20 de disminución de -21.20%.

21
22 **-Tarifa de alcantarillado pluvial:** tarifa vigente actual ¢2.825.00 por unidad ocupacional y tarifa
23 propuesta ¢65.69 trimestral por millón de colones, sobre el valor de propiedad.

24 25 **-Tarifa de recolección de desechos sólidos:**

Tipo de tarifa	Trimestral vigente ¢	Trimestral propuesta ¢	Variación ¢	Variación %
T1-Residencial	10.056.00	12.807,00	2.751,00	27.36
T2-Comercial	12.555.00	15.807,00	3.252,00	25.90
T3-Comercial	18.262.00	22.992,00	4.730,00	25.90
T4-Comercial	34.341.00	43.111,00	8.770,00	25.54
T5-Comercial	57.069.00	71.851,00	14.782,00	25.90
T6-Comercial	171.207.00	215.554,00	44.347,00	25.90

26 27 **Cementerios**

Derecho	Trimestral vigente ¢	Trimestral propuesta ¢	Variación ¢	Variación %
Sencillo	16.798.00	16.891.00	93.00	0.55%
Doble	33.597.00	33.782.00	185.00	0.55%
Triple	50.395.00	50.673.00	278.00	0.55%
Cuádruple	67.193.00	67.564.00	371.00	0.55%

Cobro por concepto de:	Vigente ¢	Propuesta ¢	Variación ¢	Variación %
Inhumación y exhumación en tierra	20.916.00	23.186.00	2.270.00	10.85
Inhumación y exhumación en nicho normal	23.420.00	22.296.00	-1.124.00	-4.80
Inhumación y exhumación en nicho subterráneo	31.262.00	30.990.00	-272.00	-0.87
Alquiler de nicho por un periodo de cinco años	244.994.00	248.179.00	3.185.00	1.30

1

2 **Osarios**

Cobro por concepto de:	Monto propuesto ¢
Alquiler de osarios por un periodo de cinco años	153.480,00
Tarifa inhumación y exhumación	14.445,00

3 Gírense las instrucciones a la Secretaría Municipal para proceder con la publicación correspondiente.”

4

5 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por
6 unanimidad.

7

8 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

9

10 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
11 unanimidad.

12

13 **Considerando**

14

15 Según el acuerdo AC-246-2017, se programó la Audiencia Pública para presentar la propuesta tarifaria
16 2018 de aseo de vías y sitios públicos, parques, alcantarillado pluvial, recolección de desechos sólidos,
17 así como de cementerios y osarios para el día 14 de noviembre del 2017 a las 17 horas en el Salón de
18 Sesiones Dolores Mata de la Municipalidad de Escazú. En dicha fecha y horario se procedió de
19 conformidad y se levantó el acta que se adjunta, siendo que no se presentó ninguna oposición ni
20 coadyuvancia ni ningún munícipe a la realización de la misma.

21 En virtud de lo anterior, me permito solicitar respetuosamente se sirvan proceder a conocer la siguiente
22 moción para aprobar en forma definitiva dicha propuesta en virtud de ya haberse recibido, conocido y
23 discutido la misma en el seno de ese órgano colegiado el día 17 de octubre del presente año.

1 **ACUERDO AC-278-17 “SE ACUERDA: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 11,**
2 **169 y 170 de la Constitución Política, 11, 13, 113 y 157 de la Ley General de la Administración**
3 **Pública; 74 del Código Municipal, artículo 51 del Reglamento de Cobro Administrativo, Judicial,**
4 **Fiscalización y Recaudación, APROBAR las tarifas y precios públicos de aseo de vías y sitios**
5 **públicos, parques, alcantarillado pluvial, recolección de desechos sólidos así como de cementerios**
6 **y osarios, según se detalla a continuación:**

7 **-Tarifa de Aseo de Vías y Sitios Públicos: La tarifa actual es de ¢173.15 trimestral y aumenta a**
8 **¢233.98 trimestral por millón de colones, sobre el valor de la propiedad para un porcentaje de**
9 **aumento de 35.13%.**

10 **-Tarifa de mantenimiento de parques y ornato del Cantón: La tarifa vigente es de ¢19.34**
11 **trimestral y disminuye a ¢15.24 trimestral por millón de colones sobre el valor de la propiedad**
12 **para un porcentaje de disminución de -21.20%.**

13 **-Tarifa de alcantarillado pluvial: tarifa vigente actual ¢2.825.00 por unidad ocupacional y tarifa**
14 **propuesta ¢65.69 trimestral por millón de colones, sobre el valor de propiedad.**

15 **-Tarifa de recolección de desechos sólidos:**

Tipo de tarifa	Trimestral vigente ¢	Trimestral propuesta ¢	Variación ¢	Variación %
T1-Residencial	10.056.00	12.807,00	2.751,00	27.36
T2-Comercial	12.555.00	15.807,00	3.252,00	25.90
T3-Comercial	18.262.00	22.992,00	4.730,00	25.90
T4-Comercial	34.341.00	43.111,00	8.770,00	25.54
T5-Comercial	57.069.00	71.851,00	14.782,00	25.90
T6-Comercial	171.207.00	215.554,00	44.347,00	25.90

16

17 **Cementerios**

Derecho	Trimestral vigente ¢	Trimestral propuesta ¢	Variación ¢	Variación %
Sencillo	16.798.00	16.891.00	93.00	0.55%
Doble	33.597.00	33.782.00	185.00	0.55%
Triple	50.395.00	50.673.00	278.00	0.55%
Cuádruple	67.193.00	67.564.00	371.00	0.55%

18

Cobro por concepto de:	Vigente ¢	Propuesta ¢	Variación ¢	Variación %
Inhumación y exhumación en tierra	20.916.00	23.186.00	2.270.00	10.85
Inhumación y exhumación en nicho normal	23.420.00	22.296.00	-1.124.00	-4.80
Inhumación y	31.262.00	30.990.00	-272.00	-0.87

exhumación en nicho subterráneo				
Alquiler de nicho por un periodo de cinco años	244.994.00	248.179.00	3.185.00	1.30

1

2 **Osarios**

Cobro por concepto de:	Monto propuesto ¢
Alquiler de osarios por un periodo de cinco años	153.480,00
Tarifa inhumación y exhumación	14.445,00

3 **Gírense las instrucciones a la Secretaría Municipal para proceder con la publicación**
4 **correspondiente.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

5

6 **Inciso 3. Moción presentada por el Alcalde Municipal, orientada en la suscripción del Convenio**
7 **Específico entre la Municipalidad de Escazú y la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A., para**
8 **la relocalización y retiro de postes del sistema de distribución eléctrico.**

9

10 “La Municipalidad tiene la intención de suscribir un convenio con la Compañía Nacional de Fuerza y
11 Luz, para relocalizar y retirar postes de alumbrado público de las calles del cantón de Escazú para ello
12 puede suscribir convenios con entes de derecho público, sin sujeción a los procedimientos de contrata-
13 ción establecidos en el artículo ciento ochenta y dos de la Constitución Política, tal y como lo establece
14 el artículo 2 inciso c) de la ley de Contratación Administrativa Ley No. 7494.

15

16 En virtud de dicha competencia se solicita a este Concejo Municipal la aprobación del presente conve-
17 nio con el fin de brindar un servicio a los munícipes, en cumplimiento de las funciones que tiene esta
18 Municipalidad, según lo estipulado en los artículos 4 inciso f), 6 y 7 del Código Municipal.

19

20 A modo de referencia la Municipalidad en el año 2012 había suscrito un convenio con dicha compañía
21 para realizar proyectos conjuntos con dicha compañía, en este campo de interés común, convenio que
22 ya culminó con el advenimiento del plazo.

23

24 Ahora bien, siendo que la ley permite la suscripción de convenios con entes de derecho público, la
25 Compañía Nacional de Fuerza y Luz es una empresa estatal especializada en la prestación de la energía
26 eléctrica, y a la vez conocedora de todos los detalles en este campo tan especializado, que le permite
27 brindar un servicio más eficiente y, utilizar para tal fin todos los recursos necesarios de acuerdo con
28 los más modernos avances tecnológicos a su disposición en la prestación del servicio de alumbrado
29 público.

30

31 El presente convenio tiene como objeto que La CNFL como prestataria del servicio de energía eléctrico,
32 en el cantón de Escazú, se encargue de aportar la mano de obra y recursos necesarios para la
33 relocalización y/o retiro de postes del sistema de distribución ubicados en calles públicas del cantón de
34 Escazú según los montos establecidos en los estudios de ingeniería generados por la compañía a

1 solicitud de la Municipalidad en diferentes áreas del cantón. Para ello la Municipalidad se compromete
2 a aportar los recursos económicos para cancelar los estudios de ingeniería, y con la suscripción de este
3 convenio se aporta la suma inicial de ¢40.000.000 (cuarenta millones de colones)

4
5 Debido a la importancia que tiene el presente convenio para que la Municipalidad pueda seguir
6 cumpliendo sus fines se solicita a este Concejo Municipal aprobar con dispensa de trámite la presente
7 moción:

8
9 “SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión y con fundamento en las disposiciones de los
10 artículos 11, 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública,
11 2,3,4 incisos c) y f), 6, 7, 13 inciso e), 44, 45 del Código Municipal y el oficio AL-1490-17, los cuales
12 hace suyos este Concejo y los toma como fundamento para adoptar el siguiente acuerdo. PRIMERO:
13 SE APRUEBA la suscripción del Convenio Específico entre la Municipalidad de Escazú y la Compañía
14 Nacional de Fuerza y Luz S.A., para la relocalización y retiro de postes del sistema de distribución
15 eléctrico, con ello se autoriza el desembolso para el pago de los estudios de ingeniería que son parte de
16 este convenio. SEGUNDO: Se autoriza expresamente al señor Alcalde Municipal para que proceda a
17 firmar a nombre de esta Municipalidad el citado convenio. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde
18 Municipal en su despacho, para lo de su cargo.”

19
20 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por
21 unanimidad.

22
23 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

24
25 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
26 unanimidad.

27
28 **ACUERDO AC-279-17 “SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión y con fundamento**
29 **en las disposiciones de los artículos 11, 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General**
30 **de la Administración Pública, 2,3,4 incisos c) y f), 6, 7, 13 inciso e), 44, 45 del Código Municipal**
31 **y el oficio AL-1490-17, los cuales hace suyos este Concejo y los toma como fundamento para**
32 **adoptar el siguiente acuerdo. PRIMERO: SE APRUEBA la suscripción del Convenio Específico**
33 **entre la Municipalidad de Escazú y la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A., para la**
34 **relocalización y retiro de postes del sistema de distribución eléctrico, con ello se autoriza el**
35 **desembolso para el pago de los estudios de ingeniería que son parte de este convenio. SEGUNDO:**
36 **Se autoriza expresamente al señor Alcalde Municipal para que proceda a firmar a nombre de**
37 **esta Municipalidad el citado convenio. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su**
38 **despacho, para lo de su cargo.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

39
40 **ARTÍCULO VI. INFORME DE COMISIONES.**

41
42 **Inciso 1. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos número C-AJ-036-17.**

43
44 “Al ser las catorce horas y treinta minutos del miércoles 15 de noviembre 2017, se da inicio a la sesión

1 de esta Comisión, con la asistencia de los siguientes miembros integrantes de la misma: el regidor
2 MIGUEL HIDALGO ROMERO en su condición de Secretario y la regidora CARMEN FERNÁNDEZ
3 ARAYA en su condición de miembro integrante. La regidora DIANA GUZMÁN CALZADA no
4 estuvo presente. Se cuenta con la presencia del Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del
5 Concejo Municipal.

6
7 **Se procedió a conocer de los siguientes asuntos:**

8
9 **1- Oficio AL-1419-17 de la Alcaldía Municipal remitiendo borrador de Convenio de Cooperación a**
10 **suscribirse con la Municipalidad de Esparza.**

11
12 **2- Solicitud de Licencia Ocasional** para expendio de bebidas con contenido alcohólico para evento
13 ferial denominado “MERCADO URBANO DEL LIBRO”, a realizarse en el Centro Comercial
14 Combai.

15
16 **3- Recurso de Revocatoria y Apelación concomitante contra el Acuerdo AC-264-17** de fecha 06
17 de noviembre 2017.

18
19 **PUNTO PRIMERO:** Se conoce oficio AL-1419-17 de la Alcaldía Municipal remitiendo borrador de
20 Convenio de Cooperación a suscribirse con la Municipalidad de Esparza.

21
22 **A.- ANTECEDENTES:**

23 **1-** Que el oficio AL-1419-17 en conocimiento adjunta borrador de Convenio Específico de
24 Cooperación entre la Municipalidad de Escazú y la Municipalidad de Esparza, juntamente con el oficio
25 AJ-838-2017 del Subproceso Asuntos Jurídicos que contiene revisión detallada del mismo

26 **2-** Que el oficio AJ-838-2017 del Subproceso Asuntos Jurídicos, está suscrito por el Lic. Manuel Vega
27 Villalobos, y contiene el criterio legal respecto del Convenio en cuestión, indicándose que dicho
28 Subproceso ha elaborado el borrador del Convenio, mismo que contiene los ajustes recomendados, y
29 que cuenta con el visto bueno de ese despacho.

30 **3-** Que el Objeto del Convenio consiste en definir los compromisos entre la Municipalidad de Escazú
31 y la Municipalidad de Esparza, en relación con la solicitud de la Municipalidad de Esparza de facilitar
32 las agrupaciones culturales de El Salvador, Honduras y México, para la organización de las actividades
33 dentro del marco del mes de la Esparzaneidad, al Gobierno Local de Esparza.

34 **4-** Que la cláusula de los compromisos y aportes de la Municipalidad de Escazú, indica que esta se
35 compromete a que las representaciones culturales de El Salvador, Honduras, México, que se presentan
36 el en marco del Festival Internacional Folclórico de Escazú, realicen presentaciones para la
37 Municipalidad de Esparza el sábado 02 de diciembre 2017 a las quince horas en el Salón de Actos de
38 la Riviera.

39 **5-** Que la cláusula de los compromisos y aportes de la Municipalidad de Esparza, indica que esta se
40 compromete a correr con los costos de transporte terrestre ida y vuelta, alimentación, visita a
41 edificaciones del cantón y un paseo recreativo por Puntarenas; a las delegaciones artísticas de El
42 Salvador, Honduras y México; para su presentación el sábado 02 de diciembre 2017, en el cantón de
43 Esparza.

44

1 **B.- RECOMENDACIÓN:**

2 Una vez analizados los extremos del convenio sometido a consideración, y tomando en cuenta que el
3 artículo 9 del Código Municipal habilita la suscripción de convenios intermunicipales que faciliten y
4 posibiliten el cumplimiento de los objetivos municipales, así como prestar servicios, esta Comisión de
5 Asuntos Jurídicos recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

6

7 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
8 Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4 inciso f), 9, 13 inciso e) del
9 Código Municipal; el oficio AL-1419-17 del Despacho de la Alcaldía Municipal; el oficio AJ-838-2017
10 que es criterio de conformidad legal del convenio de cooperación entre las Municipalidades de Escazú
11 y Esparza, emitido por el Lic. Manuel Vega Villalobos del Subproceso de Asuntos Jurídicos; el borrador
12 del Convenio, y siguiendo las recomendaciones contenidas en el dictamen C-AJ-036-17 de la Comisión
13 de Asuntos Jurídicos las cuales este Concejo hace suyas y las toma como fundamento para motivar este
14 acuerdo, se dispone: **PRIMERO:** ACOGER el Criterio Legal del Subproceso de Asuntos Jurídicos
15 según oficio AJ-838-2017 suscrito por el Lic. Manuel Vega Villalobos. **SEGUNDO:** APROBAR previa
16 verificación de los requisitos legales por parte de la Administración Municipal, la suscripción del
17 “Convenio Específico de Cooperación entre la Municipalidades de Escazú y la Municipalidad de
18 Esparza”, cuyo objeto consiste en definir los compromisos entre dichas municipalidades en relación
19 con la solicitud de facilitar las agrupaciones culturales de El Salvador, Honduras y México para la
20 organización de las actividades dentro del marco del mes de la Esparzaneidad, al Gobierno Local
21 de Esparza. **TERCERO:** Se autoriza al señor Alcalde Municipal, para que proceda a firmar el
22 respectivo Convenio. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de
23 su cargo.”

24

25 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

26

27 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
28 unanimidad.

29

30 **ACUERDO AC-280-17 “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
31 **11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4**
32 **inciso f), 9, 13 inciso e) del Código Municipal; el oficio AL-1419-17 del Despacho de la Alcaldía**
33 **Municipal; el oficio AJ-838-2017 que es criterio de conformidad legal del convenio de**
34 **cooperación entre las Municipalidades de Escazú y Esparza, emitido por el Lic. Manuel Vega**
35 **Villalobos del Subproceso de Asuntos Jurídicos; el borrador del Convenio, y siguiendo las**
36 **recomendaciones contenidas en el dictamen C-AJ-036-17 de la Comisión de Asuntos Jurídicos**
37 **las cuales este Concejo hace suyas y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se**
38 **dispone: PRIMERO:** ACOGER el Criterio Legal del Subproceso de Asuntos Jurídicos según
39 **oficio AJ-838-2017 suscrito por el Lic. Manuel Vega Villalobos. SEGUNDO:** APROBAR previa
40 **verificación de los requisitos legales por parte de la Administración Municipal, la suscripción**
41 **del “Convenio Específico de Cooperación entre la Municipalidades de Escazú y la**
42 **Municipalidad de Esparza”, cuyo objeto consiste en definir los compromisos entre dichas**
43 **municipalidades en relación con la solicitud de facilitar las agrupaciones culturales de El**
44 **Salvador, Honduras y México para la organización de las actividades dentro del marco del**

1 mes de la Esparzaneidad, al Gobierno Local de Esparza. **TERCERO:** Se autoriza al señor
2 Alcalde Municipal, para que proceda a firmar el respectivo Convenio. Notifíquese este acuerdo
3 al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo.” **DECLARADO**
4 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

5
6 **PUNTO SEGUNDO:** Se conoce solicitud de Licencia Ocasional para expendio de bebidas con
7 contenido alcohólico para evento ferial denominado “MERCADO URBANO DEL LIBRO”, a
8 realizarse en el Centro Comercial Combai.

9
10 **A.- ANTECEDENTES:**

11 **1-** Que la solicitud en conocimiento fue recibida en la Secretaria Municipal el día 10 de noviembre
12 2017, ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 81, Acta 91 del 13
13 de noviembre 2017; con el número de oficio de trámite 550-17-E, siendo remitido a la Comisión de
14 Asuntos Jurídicos el día 15 de noviembre 2017, para su diligenciamiento.

15 **2-** Que dicha solicitud está suscrita por la señora Jocelyn Baharet, invocando condición de
16 representante Legal de Combai Mercado Urbano; en la que se informa que el evento ferial denominado
17 “MERCADO URBANO DEL LIBRO”, está proyectado a realizarse los días 09, 10 y 11 de diciembre
18 2017, con horario desde las 11 horas hasta las 20 horas, en el Centro Comercial Combai, el cual contará
19 con venta de alimentos y bebidas, tales como vino y cerveza artesanal, en razón de lo cual solicitan
20 Licencia Ocasional para expendio de bebidas con contenido alcohólico.

21
22 **B.- CONSIDERACIONES:**

23 **1-** Que el artículo 7 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico
24 establece en cuanto a las “Licencias temporales” lo siguiente:

25 *“La municipalidad, previo acuerdo del concejo municipal, podrá otorgar licencias temporales*
26 *para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico los días en que se realicen fiestas*
27 *cívicas, populares, patronales, turnos, ferias y afines. El pago de derechos por las licencias*
28 *temporales será reglamentado por cada municipalidad.*

29 *Los puestos que se instalen deben estar ubicados únicamente en el área demarcada para celebrar*
30 *los festejos por la municipalidad respectiva.*

31 *Las licencias temporales no se otorgarán, en ningún caso, para la comercialización de bebidas*
32 *con contenido alcohólico dentro de los centros educativos, instalaciones donde se realicen*
33 *actividades religiosas que cuenten con el permiso de funcionamiento correspondiente, centros*
34 *infantiles de nutrición ni en los centros deportivos, estadios, gimnasios y en los lugares donde se*
35 *desarrollen actividades deportivas, mientras se efectúa el espectáculo deportivo.”*

36 **2-** Que el “Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico
37 en el Cantón de Escazú” establece:

38 *“Artículo 5. — La Municipalidad podrá otorgar, según la actividad del negocio, licencias*
39 *permanentes, licencias temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con*
40 *los siguientes criterios, mismos a que deberán someterse las licencias para actividades*
41 *comerciales:*

42 *(...)*

43 *c) Licencias para actividades ocasionales: son otorgadas por la Municipalidad para el ejercicio*
44 *de actividades de carácter ocasional, tales como fiestas cívicas y patronales, turnos, ferias, en*

1 épocas navideñas o afines. Se podrán otorgar hasta por un plazo máximo de quince días y podrán
2 ser revocadas cuando la explotación de la actividad autorizada sea variada, o cuando con la
3 misma implique una violación a la ley y/o el orden público.

4 **Artículo 27.-** El Concejo Municipal podrá autorizar mediante acuerdo firme, el permiso
5 correspondiente, determinando el plazo de la actividad, para la comercialización de bebidas con
6 contenido alcohólico en fiestas cívicas, populares, patronales, turnos, ferias y otras afines. **Para**
7 **ello, previamente la persona solicitante deberá haber cumplido con los requisitos para obtener**
8 **la licencia de actividades ocasionales y señalar el área que se destinará para la realización del**
9 **evento.**

10 **La cantidad de licencias solicitadas y aprobadas deberán cancelarse antes del inicio de la**
11 **actividad en las cajas recaudadoras de la municipalidad y corresponderá a una licencia por cada**
12 **puesto, no permitiéndose la instalación de más puestos de los aprobados.**

13 *Los puestos aprobados deberán ubicarse en el área demarcada para la celebración de los*
14 *festejos.” (El resaltado se adicionó).*

15
16 **3-** Que el “Reglamento de Licencias Municipales para las actividades económicas que se desarrollen
17 con fines lucrativos y no lucrativos en el Cantón de Escazú” establece:

18 **Artículo 14.—***La Municipalidad podrá otorgar según la actividad, licencias permanentes,*
19 *licencias temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con los siguientes*
20 *criterios, mismos a los que deberán someterse las licencias para comercialización de bebidas con*
21 *contenido alcohólico:*

22 (...)

23 **c) Licencias para actividades ocasionales:** *son otorgadas por la Municipalidad para el*
24 *ejercicio de actividades de carácter ocasional, tales como fiestas cívicas y patronales, turnos,*
25 *ferias, en épocas navideñas o afines. Se podrán otorgar hasta por un mes y podrán ser*
26 *revocadas cuando la explotación de la actividad autorizada sea variada o cuando la misma*
27 *implique una violación a la ley y/o el orden público.*

28 **Artículo 56. —***Para obtener la licencia comercial para actividades temporales, se deben*
29 *presentar los siguientes requisitos, valorando la municipalidad, cuáles de ellos deben*
30 *cumplirse según la actividad a desarrollar:*

31 (...)

32 **b)** *Si se solicita permiso para la venta de licor y cerveza, se debe aportar el acuerdo del Concejo*
33 *Municipal de Escazú que lo autorice, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para*
34 *el Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico.”*

35 36 **C.- RECOMENDACIÓN:**

37 Luego de estudiada la solicitud suscrita por la señora Jocelyn Baharet, invocando condición de
38 representante Legal de Combai Mercado Urbano; en la que se informa que el evento ferial denominado
39 “MERCADO URBANO DEL LIBRO”, está proyectado a realizarse los días 09, 10 y 11 de diciembre
40 2017, con horario desde las 11 horas hasta las 20 horas, en el Centro Comercial Combai, y se solicita
41 Licencia Ocasional para expendio de bebidas con contenido alcohólico, para dicha actividad ferial. Y
42 en razón de no contarse con documento idóneo por parte del Proceso de Licencias Municipales que
43 acredite el cumplimiento los requisitos exigidos para estos casos por el artículo 7 de la “Ley de
44 Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico” N° 9047; 5, 27, 28, 29 y 32 del

1 “Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el
2 Cantón de Escazú”, publicado en La Gaceta N° 18 del 25 de enero del 2013; esta Comisión de Asuntos
3 Jurídicos recomienda que se conceda dicha licencia condicionada a la previa verificación por parte del
4 Proceso de Licencias Municipales del cumplimiento de los requisitos exigidos para estos casos, por lo
5 que se sugiere la adopción del siguiente acuerdo:
6

7 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
8 Política; 11, 145 y 159 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 y 79 del Código
9 Municipal; 7 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico N°
10 9047; 5, 27, 28, 29 y 32 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con
11 Contenido Alcohólico en el Cantón de Escazú, publicado en La Gaceta N° 18 del 25 de enero del
12 2013; inciso c) del artículo 14 del Reglamento de Licencias Municipales para las actividades
13 económicas que se desarrollen con fines lucrativos y no lucrativos en el Cantón de Escazú; y
14 siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-036-17 de la Comisión de Asuntos
15 Jurídicos las cuales este Concejo hace suyas y las toma como fundamento para motivar este acuerdo se
16 dispone: **PRIMERO:** OTORGAR previa verificación por parte del Proceso de Licencias
17 Municipales del cumplimiento de los requisitos exigidos para estos casos, “LICENCIA
18 OCASIONAL PARA EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO”,
19 promovida por la señora Jocelyn Baharet de cédula de identidad número 8-0084-0107, en su
20 condición de representante legal de Combai Mercado Urbano; para ser utilizada “únicamente” en el
21 marco de la actividad ferial denominada “MERCADO URBANO DEL LIBRO”, a realizarse los
22 días del 09, 10 y 11 de diciembre 2017 en el Centro Comercial Combai, con horario desde las 11
23 horas y hasta las 20 horas. **SEGUNDO:** SE PREVIENE a la solicitante que de conformidad con lo
24 establecido en el artículo 27 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con
25 Contenido Alcohólico en el Cantón de Escazú en cuanto a que: “... *deberá haber cumplido con los*
26 *requisitos para obtener la licencia de actividades ocasionales y señalar el área que se destinará*
27 *para la realización del evento. La cantidad de licencias solicitadas y aprobadas deberán cancelarse*
28 *antes del inicio de la actividad en las cajas recaudadoras de la municipalidad y corresponderá a*
29 *una licencia por cada puesto...*”; lo cual se erige como requisito de eficacia del presente
30 otorgamiento de Licencia Ocasional para expendio de bebidas con contenido alcohólico.
31 Notifíquese este acuerdo a la solicitante. Igualmente notifíquese este acuerdo al señor Alcalde en su
32 despacho, para lo de su cargo.”
33

34 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.
35

36 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
37 unanimidad.
38

39 **ACUERDO AC-281-17 “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
40 **11 y 169 de la Constitución Política; 11, 145 y 159 de la Ley General de la Administración**
41 **Pública; 2, 3, 4 y 79 del Código Municipal; 7 de la Ley de Regulación y Comercialización de**
42 **Bebidas con Contenido Alcohólico N° 9047; 5, 27, 28, 29 y 32 del Reglamento para la Regulación**
43 **y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Escazú, publicado en**
44 **La Gaceta N° 18 del 25 de enero del 2013; inciso c) del artículo 14 del Reglamento de Licencias**

1 Municipales para las actividades económicas que se desarrollen con fines lucrativos y no
2 lucrativos en el Cantón de Escazú; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen
3 C-AJ-036-17 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales este Concejo hace suyas y las toma
4 como fundamento para motivar este acuerdo se dispone: **PRIMERO:** OTORGAR previa
5 verificación por parte del Proceso de Licencias Municipales del cumplimiento de los requisitos
6 exigidos para estos casos, “LICENCIA OCASIONAL PARA EXPENDIO DE BEBIDAS CON
7 CONTENIDO ALCOHÓLICO”, promovida por la señora Jocelyn Baharet de cédula de
8 identidad número 8-0084-0107, en su condición de representante legal de Combai Mercado
9 Urbano; para ser utilizada “únicamente” en el marco de la actividad ferial denominada
10 “MERCADO URBANO DEL LIBRO”, a realizarse los días del 09, 10 y 11 de diciembre 2017
11 en el Centro Comercial Combai, con horario desde las 11 horas y hasta las 20 horas.
12 **SEGUNDO:** SE PREVIENE a la solicitante que de conformidad con lo establecido en el artículo
13 27 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico
14 en el Cantón de Escazú en cuanto a que: “... *deberá haber cumplido con los requisitos para*
15 *obtener la licencia de actividades ocasionales y señalar el área que se destinará para la realización*
16 *del evento. La cantidad de licencias solicitadas y aprobadas deberán cancelarse antes del inicio de*
17 *la actividad en las cajas recaudadoras de la municipalidad y corresponderá a una licencia por cada*
18 *puesto...*”; lo cual se erige como requisito de eficacia del presente otorgamiento de Licencia
19 Ocasional para expendio de bebidas con contenido alcohólico. Notifíquese este acuerdo a la
20 solicitante. Igualmente notifíquese este acuerdo al señor Alcalde en su despacho, para lo de su
21 cargo.”**DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

22
23 **PUNTO TERCERO:** Se conoce Recurso de Revocatoria y Apelación concomitante contra el Acuerdo
24 AC-264-17 de fecha 06 de noviembre 2017.

25
26 **A.- ANTECEDENTES:**

27 **1-** Que el prolegómeno del acuerdo recurrido, es el oficio AL-1388-17 suscrito por el señor Alcalde
28 Municipal, mediante el que se presentó la siguiente moción:

29 *“Moción: Acoger parcialmente modificaciones aprobadas por el INVU según oficio DU-*
30 *UCTOT-069-2017*

31 *Considerando:*

32 *1. Que el INVU según oficio DU-UCTOT-069-2017, avala las modificaciones realizadas al Plan*
33 *Regulador de Escazú.*

34 *2. Que de acuerdo con solicitud verbal realizada por MAG. Jorge Mora de la unidad de criterios*
35 *técnicos y operativos de ordenamiento territorial del INVU al área técnica municipal procede a*
36 *realizar una revisión de lo presentado en la audiencia 2010 vrs el último documento remitido al*
37 *INVU*

38 *3. Que la alcaldía municipal solicita al área técnica realizar la revisión correspondiente y emitir*
39 *documento técnico del análisis solicitado por el INVU*

40 *4. De la revisión realizada se desprende el oficio GU-380-2017, donde se detalla;*

41 *a. Las modificaciones que actualmente se encuentran en revisión nacen como parte de la segunda*
42 *propuesta de cambios al actual Plan Regulador, la primera como ya es conocido fue publicada*
43 *en el diario oficial la Gaceta N° 90 del 11 de mayo del año 2006.*

- 1 b. *Para tal fin, como corresponde la presente modificación se fundamentó en el documento promo-*
2 *vido por la extinta oficina del Plan Regulador y en la recopilación de inquietudes presentadas*
3 *por la ciudadanía Escazuceña, para lo cual se consolidó un documento visto en audiencia pú-*
4 *blica efectuada el día 6 de marzo del año 2010, tal y como lo demanda cumplir el artículo 17 de*
5 *la Ley de Planificación Urbana*
- 6 c. *Posterior a la fecha de la citada audiencia, se realizaron diversas revisiones por parte del extinto*
7 *Proceso de Desarrollo Territorial y el INVU, de las cuales derivaron cambios en la composición*
8 *del documento, motivo por el cual se procedió a realizar un análisis final con el objetivo de*
9 *resguardar la factibilidad técnica.*
- 10 d. *Es importante tener en consideración que muchos de los cambios sugeridos por parte las áreas*
11 *técnicas en algunos se limitaron a propuestas de orden gramatical, no obstante, en algunos ca-*
12 *sos las modificaciones representaban un impacto considerable a su orden normativo.*
- 13 e. *El presente documento busca exponer la situación actual de la gestión de marras con el objetivo*
14 *de valorar las modificaciones que requieren ser publicadas, persigue fundamentalmente tener*
15 *un panorama que facilite la toma de decisiones sobre la definición final de los cambios que se*
16 *oficializaran como segunda modificación al Cuerpo Normativo en estudio.*
- 17 f. *De relevancia se debe indicar que, a raíz de la reestructuración efectuada por la actual Adminis-*
18 *tración en el mes de marzo, dio lugar a que un nuevo equipo de trabajo conformado por el*
19 *Proceso de Planificación Urbana y el Sub-Proceso de Control Constructivo, asumiera el cargo*
20 *del proceso de análisis relacionado con el Plan Regulador.*
- 21 g. *Con base a lo anterior, se reitera el hecho que la pretensión de los suscritos es poner en cono-*
22 *cimiento de esta Administración la totalidad de los cambios previstos a ejecutar, no busca en*
23 *ningún momento generar un cuestionamiento de los alcances que sustentaron el análisis técnico*
24 *desarrollado por los profesionales que formaron parte de la presente modificación.*
- 25 2. *Que mediante oficio GU-380-2017 se recomienda bajo los principios técnicos publicar 28 mo-*
26 *dificaciones del total de las 40 presentadas.*
- 27 3. *Que mediante oficio GU-380-2017 señala que los IFAS pretenden generar un cambio sustancial*
28 *en algunos sectores del cantón, sobre lo anterior, llama la atención que las zonas más “afecta-*
29 *das” por la implementación se concentren en la zonificación denomina Zona Residencial de Alta*
30 *Alta Densidad (ZRAAD), las cuales según lo define el actual Plan Regulador de Escazú, se*
31 *establecen textualmente como “...se concibe como una serie de zonas de alta concentración*
32 *poblacional para dar cabida a soluciones habitacionales de interés social para la población*
33 *económicamente menos favorecida del cantón...”(la cursiva no es del original). Teniendo en*
34 *cuenta dicha definición, aun cuando se tiene claro que la implementación de orden ambiental*
35 *busca regular aquellas zonas con vulnerabilidad de amenazas naturales como zonas de inun-*
36 *dación, trazo de fallas y con laderas inestables, etc., esto a fin delimitar la construcción en zonas*
37 *con poca aptitud de ocupación humana, sustentando para ello el promover la disminución de la*
38 *densidad de estas zonas; se evidencia en la presente modificación, la carencia de zonas comple-*
39 *mentarias que ofrezcan soluciones habitacionales en otros sectores del cantón que promuevan*
40 *una posible migración a terrenos con mejores condiciones, esto como parte importante del desa-*
41 *rrollo urbanístico. La propuesta actual, promueve una modificación radical en cuanto al cálculo*
42 *de la densidad con una relación de 1 a 3, es decir, pasando de 67 viviendas a 25 por hectárea,*
43 *por consiguiente se establecería un cambio en el tamaño de los lotes de 150 m² pasando a 400*
44 *m², por lo que, dejarían de ser con posibilidad de consolidar soluciones de vivienda de interés*

1 social, objetivo por la cual fue creada esta zonificación, es decir, quedaría aun desprotegida
2 este sector de la población por cuanto se promueve una reducción sustancial de la densidad
3 actual permitida. Es necesario, por lo tanto, realizar una intervención integral en la zonificación
4 inicialmente propuesta por el Reglamento de Desarrollo Sostenible y sus anexos, de manera que
5 consolide una nueva zonificación que busque consolidar nuevas propuestas alternativas de desa-
6 rrollo urbanístico, que lejos de promover la migración de aquellas poblaciones menos favoreci-
7 das, consoliden por el contrario nuevos núcleos urbanos.

- 8 4. Que de acuerdo a dictamen AJ-825-2017 del proceso de legal de la corporación municipal “el
9 Concejo Municipal, al hacer uso de sus facultades, puede separarse de lo indicado por el INVU
10 pero amparado, necesariamente, a criterios técnicos que las oficinas a cargo dentro de la Mu-
11 nicipalidad les puedan dictaminar, siempre que hayan agotado a lo interno del INVU los recur-
12 sos que la ley posibilita y, además, puede aprobar las modificaciones siempre que las mismas
13 estén dentro de lo que se ajusta en el artículo 17, las vistas en el Audiencia Pública y no
14 otras. De existir posiciones que no hagan viable acoger el cien por ciento de las modificaciones
15 -salvo criterio técnico-, y en salvaguarda de los principios constitucionales que garantizan la
16 vida y la salud de las personas habitantes del Cantón, el Concejo Municipal está en la obligación
17 Constitucional y legal de resguardar la integridad de las personas y eso pasa, en este caso, en
18 la posibilidad de aprobar de manera parcial las modificaciones aprobadas por el INVU y dejar
19 en suspenso aquellas aspectos que no convengan al interés público, debiendo hacerlo de manera
20 justificada.”

21 De acuerdo a lo anteriormente expuesto se acuerda con fundamento en el Código Municipal 13
22 inciso P y 17 inciso a, de la Constitución Política 11,21,50 y 169; de la Ley de General de la
23 administración Pública 11, 13 y 113; La ley de planificación urbana 10 inciso 1), 15 y 17,
24 Resoluciones de la Sala Constitucional 2005-009765 y 2013-001-493 y los oficios: C-DU-295-
25 2015 y el DU-UCTOT-069-2017 del INVU y los oficios municipales GU-380-2017, AJ-825-
26 2017, oficio AL-1377-2017, se dispone acoger la siguiente moción con dispensa de trámite de
27 comisión:

28 **Primero:** Acoger las recomendaciones técnicas y legales contenidas en los oficios GU-380-2017
29 y el AJ-825-2017 en cuanto a adoptar 28 modificaciones de las 40 presentadas en la audiencia
30 pública del día 6 de marzo 2010. **Segundo:** Revisar el acuerdo AC-056-16 adoptado en la
31 sesión ordinaria 306 acta 461 del 07 de marzo 2016. **Tercero:** Modificar el punto primero el
32 acuerdo AC-056-16 adoptado en la sesión ordinaria 306 acta 461 del 07 de marzo 2016, para
33 que en adelante se lea de la siguiente manera: “**Adoptar de forma parcial las modificaciones al**
34 **Plan Regulador de Escazú, presentadas en audiencia pública realizada el día 6 de marzo 2010**
35 **aprobadas por el INVU mediante los oficios C-DU-295-2015 y el DU-UCTOT-069-2017,**
36 **incluyendo los mapas: de los índices de fragilidad ambiental, vialidad y de zonificación.** En
37 lo demás el acuerdo AC-056-16 adoptado en la sesión ordinaria 306 acta 461 del 07 de marzo
38 2016 queda incólume. **Cuarto:** Se instruye a la Secretaría Municipal para que proceda a remitir
39 los textos y mapas aquí acogidos al INVU para su correspondiente sellado con el fin de realizar
40 la publicación en el Diario Oficial La Gaceta juntamente con el texto de los Índices de
41 Fragilidad Ambiental. Notifíquese este acuerdo al Sr. Alcalde en su despacho para su
42 información.”

- 43
44 2- Que el texto del acuerdo recurrido AC-264-17 de Sesión Ordinaria 80 Acta 90 del 06 de noviembre

1 2017, dice:

2 “**ACUERDO AC-264-17**”**SE ACUERDA:** *Se acuerda con fundamento en el Código Municipal*
3 *13 inciso P y 17 inciso a, de la Constitución Política 11,21,50 y 169; de la Ley de General de la*
4 *administración Pública 11, 13 y 113; La ley de planificación urbana 10 inciso 1), 15 y 17,*
5 *Resoluciones de la Sala Constitucional 2005-009765 y 2013-001-493 y los oficios: C-DU-295-*
6 *2015 y el DU-UCTOT-069-2017 del INVU y los oficios municipales GU-380-2017, AJ-825-*
7 *2017, oficio AL-1377-2017, se dispone acoger la siguiente moción con dispensa de trámite de*
8 *comisión: **PRIMERO:** Acoger las recomendaciones técnicas y legales contenidas en los oficios*
9 *GU-380-2017 y el AJ-825-2017 en cuanto a adoptar 28 modificaciones de las 40 presentadas en*
10 *la audiencia pública del día 6 de marzo 2010. **SEGUNDO:** Revisar el acuerdo AC-056-16*
11 *adoptado en la sesión ordinaria 306 acta 461 del 07 de marzo 2016. **TERCERO:** Modificar el*
12 *punto primero el acuerdo AC-056-16 adoptado en la sesión ordinaria 306 acta 461 del 07 de*
13 *marzo 2016, para que en adelante se lea de la siguiente manera: “Adoptar de forma parcial las*
14 *modificaciones al Plan Regulador de Escazú, presentadas en audiencia pública realizada el*
15 *día 6 de marzo 2010 aprobadas por el INVU mediante los oficios C-DU-295-2015 y el DU-*
16 *UCTOT-069-2017, incluyendo los mapas: de los índices de fragilidad ambiental, vialidad y de*
17 *zonificación. En lo demás el acuerdo AC-056-16 adoptado en la sesión ordinaria 306 acta 461*
18 *del 07 de marzo 2016 queda incólume. **CUARTO:** Se instruye a la Secretaría Municipal para*
19 *que proceda a remitir los textos y mapas aquí acogidos al INVU para su correspondiente sellado*
20 *con el fin de realizar la publicación en el Diario Oficial La Gaceta juntamente con el texto de*
21 *los Índices de Fragilidad Ambiental. Notifíquese este acuerdo al Sr. Alcalde en su despacho*
22 *para su información.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO”*
23

24 **3-** Que inconforme con el Acuerdo AC-264-17, el Lic. Juan Carlos Baldizón Navascués, en su
25 condición personal, profesional y genérica de representante vecinal del Distrito de San Rafael de
26 Escazú en materia atinente y relacionada con el Plan Regulador cantonal, impugna dicho acuerdo,
27 invocando lo siguiente:

28 **I.- Motivos de agravio por ilegalidad:** Violación al artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana,
29 el cual fundamenta en que:

30 **1-** Mediante voto No 009765-2005 de la Sala Constitucional, se le ordenó a la Municipalidad de
31 Escazú incorporar la Variable Ambiental al Plan Regulador.

32 **2-** Que la Secretaría Técnica Ambiental (SETENA) mediante resolución 2308-2008 otorgó la
33 Primera Viabilidad Ambiental parcial, por cuanto no contempló la Zona Agrícola de
34 Amortiguamiento (ZAA) del cantón.

35 **3-** Que en razón del cumplimiento parcial de lo ordenado por la Sala Constitucional, la
36 Administración Municipal a efecto de incorporar al Plan Regulador la Variable Ambiental a la Zona
37 de Amortiguamiento Agrícola, aporta de conformidad con el Decreto 32967, todos los requisitos
38 ante SETENA, sea: Reglamento de la ZAA (propuesta de reglamentación del artículo 15 del Plan
39 Regulador); Reglamento de Desarrollo Sostenible; Plan de Gestión Ambiental; Reglamento de
40 Recurso Hídrico; y Reglamentación para la Protección, Control y Ordenamiento del Paisaje. Gestión
41 que fue acogida por SETENA por lo que confirió VIABILIDAD TOTAL al Plan Regulador
42 mediante Resolución N° 2879-2009.

43 **4-** Que la Variable Ambiental y varias propuestas de Modificaciones al Plan Regulador 2005, fueron
44 sometidas al procedimiento de Audiencia Pública, lo cual quedó debidamente documentado.

1 **5-** Que la Comisión de Trabajo del Plan Regulador mediante Acuerdo No 31-2010, avaló y trasladó
2 todas las Modificaciones y las trasladó al Concejo Municipal para valoración y remisión ante el
3 INVU.

4
5 **6-** Que la Sala Constitucional mediante voto 1493-2013, ordenó cumplir con la incorporación de la
6 Variable Ambiental al Plan Regulador, en el plazo de ocho meses, es decir, presentar al INVU las
7 modificaciones al Plan Regulador; lo que efectivamente el Concejo Municipal acordó mediante
8 acuerdo AC-67-13 del 20 de marzo 2013.

9
10 **7-** Que la Administración Municipal mediante oficio DA-127-13 dirigido al INVU, avaló las
11 modificaciones e incorporación de la Variable Ambiental.

12
13 **8-** Que el INVU mediante oficio PU-CD-D-642-203 del 17 de setiembre 2013, realiza estudio
14 técnico y legal de las “Propuestas de Modificación Planteadas”, y recomienda algunas correcciones
15 que una vez acogidas por la Municipalidad, generan el reenvío para su aprobación definitiva, la cual
16 se da mediante oficio C-DU-295-2015 del 11 de noviembre 2015, previa presentación de planos y
17 documentos anteriormente requeridos, para finiquitar dicha aprobación; documentos que fueron
18 remitidos casi dos años después al INVU, quien procede a aprobar en forma definitiva las
19 modificaciones e incorporación de la Variable Ambiental, mediante oficio DU-UCTOT-069-2017.

20
21 **9-** Que a pesar de contar con el Visto Bueno de aprobación por parte del INVU, la Administración
22 Municipal por medio de oficio GU-380-2017 recomienda la no aprobación de la totalidad de las
23 modificaciones e incorporación de Variable Ambiental. Que dentro de las recomendaciones se
24 encuentra la de no aprobar ni publicar las modificaciones a la Zona de Amortiguamiento Agrícola,
25 y por lo tanto, la no incorporación de la Variable Ambiental como ha venido señalando la Sala
26 Constitucional reiteradamente desde el año 2005.

27
28 **10-** Que el Concejo Municipal atiende el oficio GU-380-2017, el cual fue acogido previamente por
29 la Alcaldía Municipal según oficio AL-1388-17, y mediante el acuerdo impugnado AC-264-17
30 decide unánimemente adoptar de forma parcial las modificaciones al Plan Regulador de Escazú,
31 modificaciones que fueron conocidas en la audiencia pública del 06 de marzo del 2010 y aprobadas
32 definitivamente por el INVU el 23 de junio del 2017.

33 34 **II.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:**

35 Alega el impugnante que si bien el dictamen legal AJ-825-2017 del departamento legal municipal,
36 indica que:

37 *“... el Concejo Municipal puede separarse de los principios legales o técnicos expuestos por el*
38 *INVU, pero siempre y cuando éste “DENIEGUE la aprobación de partes del plan regulador o*
39 *de sus reglamentos”, no para los casos en que lo aprueba en su TOTALIDAD y le da el visto*
40 *bueno de forma integral amparado precisamente a esos criterios técnicos como ente rector de*
41 *la planificación urbana en el país.”*

42 Adicionando que:

43 *“En este caso particular, dicha institución valoró en DOS OCASIONES las modificaciones al*
44 *plan regulador y constató además que la variable ambiental había sido aprobada por Setena y*

1 conocida en audiencia pública, encontrando el presente procedimiento de modificación al plan
2 regulador vigente conforme a nuestro ordenamiento jurídico urbanístico y al principio
3 constitucional que obliga al Estado y a los gobiernos locales a garantizar un ambiente sano y
4 ecológicamente equilibrado, de acuerdo con el numeral 50 de la Constitución Política.

5 Por esta razón es jurídicamente improcedente, arbitrario e ilegal porque violenta el Principio
6 de Legalidad Urbanística contemplado en el artículo 17 y 18 de la Ley de Planificación Urbana,
7 aducir ahora en esta etapa del procedimiento administrativo de adopción de modificaciones e
8 incorporación de la variable ambiental total al Plan regulador cantonal, que el Concejo
9 Municipal puede acoger y publicar las modificaciones que subjetiva y arbitrariamente
10 “considera” que son las “resguardan la integridad de las personas” y desechar las que “no
11 convengan al interés público”. Es importante mencionar que el respaldo “técnico” a esa
12 decisión es un oficio municipal (GU-380-2017), que más bien asemeja a apreciaciones
13 personales y subjetivas del departamento de gestión urbana municipal de cómo consideran ellos
14 que deben entenderse actualmente las modificaciones presentadas al INVU, sin que contradiga
15 mediante estudios técnicos profesionales de campo como lo exige el Decreto Ejecutivo No 32967
16 (el mapa de zonificación del uso de suelo de la ZAA, un solo mapa IFA reciente o integrado, un
17 nuevo INFORME DE ALCANCE AMBIENTAL de un nuevo modelo de desarrollo o el
18 Reglamento de Desarrollo Sostenible), tal y como fueron aportados en la etapa inicial de estas
19 modificaciones y conocidas en la audiencia pública citada, así como sometidas en su momento
20 procedimental a conocimiento de SETENA y del INVU.

21 Esta actuación administrativa del Concejo Municipal vulnera el Principio de Sustento Técnico
22 y Científico de las Decisiones Urbanísticas, puesto que la Administración Municipal debe contar
23 con estudios técnicos específicos y científicamente respaldados que contradigan los ESTUDIOS
24 TÉCNICOS aportados por este Gobierno local en su oportunidad y que han respaldado jurídica,
25 científica y ambientalmente las decisiones de SETENA y del INVU de aprobación de las
26 presentes modificaciones al plan regulador de Escazú. En este sentido, no puede entenderse
27 compatible con el principio de legalidad urbanística, el acto administrativo que se enfrente a las
28 reglas de la técnica, la ciencia, a criterios elementales de justicia, lógica y conveniencia,
29 aspectos que la administración municipal debe incorporar para revocar cualquier decisión
30 administrativa que previamente se encuentre sustentada en estos principios y reglas del Derecho
31 administrativo Ambiental.”

32 33 **III.- PETITORIA**

34 Que con fundamento en lo anterior, el recurrente solicita la Revocatoria del Acuerdo AC-264-17, y que
35 en su lugar se ordene publicar las modificaciones e incorporación de la variable ambiental de la ZAA
36 al Plan Regulador vigente de Escazú, en los términos y forma en que fue definitivamente aprobado por
37 el INVU.

38 Subsidiariamente presenta apelación ante el Tribunal Contencioso Administrativo.

39 Señalando para notificaciones el correo electrónico: navabal@racsaco.cr

40 41 **B.- CONSIDERACIONES:**

42 **1- MARCO NORMATIVO APLICABLE:**

43 **Constitución Política:**

44 **Artículo 169.-** La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a

1 cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores
2 municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley.

3 **Código Municipal:**

4 “**Artículo 154.** - Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido directamente o conociendo
5 en alzada contra lo resuelto por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeto
6 a los recursos de revocatoria y de apelación. De tales recursos quedan exceptuados los siguien-
7 tes acuerdos del concejo municipal:

8 a) Los que no hayan sido aprobados definitivamente.

9 b) Los de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación de otros anteriores y los con-
10 sentidos expresa o implícitamente.

11 c) Los que aprueben presupuestos, sus modificaciones y adiciones.

12 d) Los reglamentarios.

13 **Artículo 156.-** Los recursos de revocatoria y apelación ante el concejo deberán interponerse, en
14 memorial razonado, dentro del quinto día.

15 La apelación podrá plantearse solo por ilegalidad; la revocatoria también podrá estar fundada
16 en la inoportunidad del acto.

17 El concejo deberá conocer la revocatoria en la sesión ordinaria siguiente a la presentación. La
18 apelación será conocida por el Tribunal Superior Contencioso-Administrativo.

19 Si la revocatoria con apelación subsidiaria no se resuelve transcurridos ocho días desde la se-
20 sión en que debió haberse conocido y el expediente no ha llegado a la autoridad que deberá
21 conocer la apelación, el interesado o interesada podrá pedirle que ordene el envío y será preve-
22 nido de las sanciones del artículo 191 del Código Procesal Contencioso-Administrativo.

23 Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable en caso de que, interpuesta exclusivamente la
24 apelación, el expediente no llegue dentro del octavo día de presentada la apelación a la autori-
25 dad competente para resolverla.”

26 **Código Procesal Contencioso Administrativo:**

27 **Artículo 190.-**

28 1) La apelación contra los acuerdos que emanen del concejo municipal, ya sea directamente o
29 con motivo de la resolución de recursos en contra de acuerdos de órganos municipales
30 jerárquicamente inferiores, deberá ser conocida y resuelta por el Tribunal de lo Contencioso-
31 Administrativo.

32 2) Una vez interpuesto el recurso de apelación, la municipalidad elevará los autos al
33 conocimiento del Tribunal, previo emplazamiento a las partes y demás interesados, por el plazo
34 de cinco días, quienes deberán señalar medio, lugar o forma para oír notificaciones, dentro del
35 perímetro judicial respectivo.

36 **Ley General de la Administración Pública:**

37 **Artículo 16.-**

38 1. En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la
39 técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia.

40 2. El Juez podrá controlar la conformidad con estas reglas no jurídicas de los elementos
41 discrecionales del acto, como si ejerciera contralor de legalidad.

42 **Artículo 158.4**

43 **4.** Se entenderán incorporadas al ordenamiento, para este efecto, las reglas técnicas y científicas
44 de sentido unívoco y aplicación exacta, en las circunstancias del caso.

1 **Ley de Planificación Urbana:**

2
3 **Artículo 1º.-** Para los fines de esta ley se entenderá que:

4 (...)

5 **Plan Regulador**, es el instrumento de planificación local que define en un conjunto de planos,
6 mapas, reglamentos y cualquier otro documento, gráfico o suplemento, la política de desarrollo
7 y los planes para distribución de la población, usos de la tierra, vías de circulación, servicios
8 públicos, facilidades comunales, y construcción, conservación y rehabilitación de áreas
9 urbanas.

10 (...)

11 **Artículo 15.-** Conforme al precepto del artículo 169 de la Constitución Política, reconócese la
12 competencia y autoridad de los gobiernos municipales para planificar y controlar el desarrollo
13 urbano, dentro de los límites de su territorio jurisdiccional. Consecuentemente, cada uno de
14 ellos dispondrá lo que proceda para implantar un plan regulador, y los reglamentos de
15 desarrollo urbano conexos, en las áreas donde deba regir, sin perjuicio de extender todos o
16 algunos de sus efectos a otros sectores, en que priven razones calificadas para establecer un
17 determinado régimen contralor.

18 **Artículo 17.-** Previamente a implantar un plan regulador o alguna de sus partes, deberá la
19 municipalidad que lo intenta:

20 1) Convocar a una audiencia pública por medio del Diario Oficial y divulgación adicional
21 necesaria con la indicación de local, fecha y hora para conocer del proyecto y de las
22 observaciones verbales o escritas que tengan a bien formular los vecinos o interesados. El
23 señalamiento deberá hacerse con antelación no menor de quince días hábiles;

24 2) Obtener la aprobación de la Dirección de Urbanismo, si el proyecto no se hubiere originado
25 en dicha oficina o difiera del que aquélla hubiere propuesto, sin perjuicio de los recursos
26 establecidos en el artículo 13;

27 3) Acordar su adopción formal, por mayoría absoluta de votos; y

28 4) Publicar en "La Gaceta" el aviso de la adopción acordada, con indicación de la fecha a partir
29 de la cual se harán exigibles las correspondientes regulaciones.

30 Igualmente serán observados los requisitos anteriores cuando se trate de modificar, suspender
31 o derogar, total o parcialmente, el referido plan o cualquiera de sus reglamentos.

32 **Artículo 18.-** La Dirección de Urbanismo podrá negar la aprobación de partes del plan o sus
33 reglamentos, respaldada en principios legales o técnicos, cuya vigencia sea de absoluto interés
34 nacional o regional.

35 De no acogerse los reparos hechos por la Municipalidad, quedará en suspenso sólo la parte
36 objetada, sin perjuicio de que la corporación inconforme haga uso de los recursos establecidos
37 en el artículo 13 o se avenga a someter la controversia a la decisión de la comisión conciliadora
38 que las partes convengan constituir para el caso.

39 **Artículo 19.-** Cada Municipalidad emitirá y promulgará las reglas procesales necesarias para
40 el debido acatamiento del plan regulador y para la protección de los intereses de la salud,
41 seguridad, comodidad y bienestar de la comunidad.

42 **Artículo 20.-** De consiguiente, esos reglamentos contendrán normas y condiciones para
43 promover:

44 a) Protección de la propiedad contra la proximidad de usos prediales molestos o peligrosos;

- 1 b) Una relación armónica entre los diversos usos de la tierra;
- 2 c) Conveniente acceso de las propiedades a las vías públicas;
- 3 d) División adecuada de los terrenos;
- 4 e) Facilidades comunales y servicios públicos satisfactorios;
- 5 f) Reserva de suficientes espacios para usos públicos;
- 6 g) Rehabilitación de áreas y prevención de su deterioro;
- 7 h) Seguridad, salubridad, comodidad y ornato de las construcciones; e
- 8 i) En general, cualquier otro interés comunitario que convenga al buen éxito del plan regulador.

9 2- ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES:

11 2.1- Lo alegato en el acápite: Motivos de agravio por ilegalidad: Violación al artículo 17 de la Ley de
12 Planificación Urbana, NO ES DE RECIBO toda vez que consiste en un recuento cronológico de lo
13 acontecido de previo a la adopción del Acuerdo impugnado AC-264-17; sin que se ofrezcan en dicho
14 elenco, motivos de inoportunidad ni de ilegalidad, achacables al acuerdo recurrido, tal cual lo impone
15 el numeral 156 del Código Municipal.

16 2.2- Lo alegado en el acápite: Fundamentación Jurídica, TAMPOCO ES DE RECIBO, de conformidad
17 con los requisitos de inoportunidad y/o ilegalidad instaurados en el numeral 156 del Código Municipal;
18 y esto es así, ya que:

19 2.2.1- Lo manifestado respecto del oficio AJ-825-2017, en cuanto a que se alega que este indica que:
20 “... el Concejo Municipal puede separarse de los principios legales o técnicos expuestos por el
21 INVU, pero siempre y cuando éste “DENIEGUE la aprobación de partes del plan regulador o de
22 sus reglamentos”, no para los casos en que lo aprueba en su TOTALIDAD y le da el visto bueno
23 de forma integral amparado precisamente a esos criterios técnicos como ente rector de la
24 planificación urbana en el país.”

25
26 Al respecto el tenor de lo consignado en el criterio jurídico contenido en el oficio AJ-825-2017, fue
27 lo siguiente:

28 “(...) Finalmente, con lo apuntado anteriormente el Concejo Municipal, al hacer uso de sus
29 facultades, puede separarse de lo indicado por el INVU pero amparado, necesariamente, a
30 criterios técnicos que las oficinas a cargo dentro de la Municipalidad les puedan dictaminar,
31 siempre que hayan agotado a lo interno del INVU los recursos que la ley posibilita y, además,
32 puede aprobar las modificaciones siempre que las mismas estén dentro de lo que se ajusta en el
33 artículo 17, las vistas en el Audiencia Pública y no otras.

34 De existir posiciones que no hagan viable acoger el cien por ciento de las modificaciones -salvo
35 criterio técnico-, y en salvaguarda de los principios constitucionales que garantizan la vida y la
36 salud de las personas habitantes del Cantón, **el Concejo Municipal está en la obligación**
37 **Constitucional y legal de resguardar la integridad de las personas y eso pasa, en este caso, en**
38 **la posibilidad de aprobar de manera parcial las modificaciones aprobadas por el INVU y dejar**
39 **en suspenso aquellas aspectos que no convengan al interés público, debiendo hacerlo de manera**
40 **justificada.”**

41 (El **resaltado** fue adicionado)

42
43 Siendo precisamente de esa manera en que se adoptó el Acuerdo AC-264-17 impugnado, ya que
44 en su artículo Primero, se dispone: “Acoger las recomendaciones técnicas y legales contenidas en

1 *los oficios GU-380-2017 y AJ-825-2017 en cuanto a adoptar 28 modificaciones de las 40*
2 *presentadas en la audiencia pública del día 6 de marzo 2010.” Recomendaciones que por su*
3 *carácter técnico, no podrían ser ignoradas por la Administración Municipal, ni por el Concejo*
4 *Municipal, ello en conexidad con la doctrina contenida en los numerales 16 y 158.4 de la Ley*
5 *General de la Administración Pública.*

6 **2.2.2-** Que respecto de lo alegado en cuanto a que:

7 *“...es jurídicamente improcedente, arbitrario e ilegal porque violenta el Principio de Legalidad*
8 *Urbanística contemplado en el artículo 17 y 18 de la Ley de Planificación Urbana, aducir ... que*
9 *el Concejo Municipal puede acoger y publicar las modificaciones que subjetiva y arbitrariamente*
10 *“considera” que son las “resguardan la integridad de las personas” y desechar las que “no*
11 *convengan al interés público”.*

12 Lo cual no es de recibo, toda vez que las modificaciones adoptadas, según lo reconoce el
13 impugnante, obtuvieron la aprobación del INVU, de conformidad con lo establecido en el citado
14 ordinal 17 de la Ley de Planificación Urbana. Sin que fuera necesario, en razón de la multicitada
15 aprobación, la aplicación del artículo 18 de esa misma ley, ya que, como reiteradamente se ha
16 dicho, el INVU no negó la aprobación de partes del plan o sus reglamentos. De lo que con diáfana
17 claridad se aprecia que no se conculcaron los citados artículos 17 y 18 de la Ley de Planificación
18 Urbana.

19 **2.2.3-** De lo acotado en cuanto a que la actuación administrativa del Concejo Municipal vulnera el
20 Principio de Sustento Técnico y Científico de las Decisiones Urbanísticas, debe mencionarse que
21 el oficio AL-1388-17 que sustentó la moción que originó el Acuerdo AC-264-17, hace referencia
22 al criterio técnico, que fundamentó tal actuación, en los siguientes términos:

23 *“Que mediante oficio GU-380-2017 señala que los IFAS pretenden generar un cambio*
24 *sustancial en algunos sectores del cantón, sobre lo anterior, llama la atención que las zonas*
25 *más “afectadas” por la implementación se concentren en la zonificación denominada Zona*
26 *Residencial de Alta Alta Densidad (ZRAAD), las cuales según lo define el actual Plan*
27 *Regulador de Escazú, se establecen textualmente como “...se concibe como una serie de*
28 *zonas de alta concentración poblacional para dar cabida a soluciones habitacionales de*
29 *interés social para la población económicamente menos favorecida del cantón...”(la*
30 *cursiva no es del original). Teniendo en cuenta dicha definición, aun cuando se tiene claro*
31 *que la implementación de orden ambiental busca regular aquellas zonas con vulnerabilidad*
32 *de amenazas naturales como zonas de inundación, trazo de fallas y con laderas inestables,*
33 *etc, esto a fin delimitar la construcción en zonas con poca aptitud de ocupación humana,*
34 *sustentando para ello el promover la disminución de la densidad de estas zonas; se*
35 *evidencia en la presente modificación, la carencia de zonas complementarias que ofrezcan*
36 *soluciones habitacionales en otros sectores del cantón que promuevan una posible*
37 *migración a terrenos con mejores condiciones, esto como parte importante del desarrollo*
38 *urbanístico. La propuesta actual, promueve una modificación radical en cuanto al cálculo*
39 *de la densidad con una relación de 1 a 3, es decir, pasando de 67 viviendas a 25 por*
40 *hectárea, por consiguiente se establecería un cambio en el tamaño de los lotes de 150m2*
41 *pasando a 400m2, por lo que, dejarían de ser con posibilidad de consolidar soluciones de*
42 *vivienda de interés social, objetivo por la cual fue creada esta zonificación, es decir,*
43 *quedaría aun desprotegida este sector de la población por cuanto se promueve una*
44 *reducción sustancial de la densidad actual permitida. Es necesario, por lo tanto, realizar*

1 *una intervención integral en la zonificación inicialmente propuesta por el Reglamento de*
2 *Desarrollo Sostenible y sus anexos, de manera que consolide una nueva zonificación que*
3 *busque consolidar nuevas propuestas alternativas de desarrollo urbanístico, que lejos de*
4 *promover la migración de aquellas poblaciones menos favorecidas, consoliden por el*
5 *contrario nuevos núcleos urbanos.”*

7 **3.- DE LA SUSCEPTIBILIDAD DE IMPUGNACIÓN DEL ACTO RECURRIDO.**

8 De conformidad con el contenido de los artículos 15, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Planificación Urbana,
9 el tenor del Acuerdo AC-264-17 deviene en un acuerdo de naturaleza reglamentaria, el cual en
10 conexidad con el inciso d) del artículo 154 del Código Municipal, está exceptuado de los recursos de
11 revocatoria y apelación.

12 Para mayor ahondamiento, la Sala Constitucional en su voto 13330-2006, señaló respecto de los planes
13 reguladores, lo siguiente:

14 *“...en razón de su contenido y de su eficacia u obligatoriedad general, debe estimarse que se*
15 *trata de verdaderas normas jurídicas o leyes en sentido material, toda vez que reconoce*
16 *derechos y establece obligaciones para los titulares y poseedores de los inmuebles ubicados en*
17 *la circunscripción territorial del respectivo cantón.”*

18
19 En virtud de lo cual, y en atención al Principio de Reserva de Ley según el inciso a) del ordinal 121 de
20 la Constitución Política, las regulaciones propias de los planes reguladores son de índole reglamentaria.

22 **4- DE LA APELACIÓN INCOADA EN SUBSIDIO:**

23 En relación con la apelación interpuesta en subsidio, la misma debe ponderarse a la luz de lo
24 dimensionado por el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección III, en sentencia 00151 de las
25 quince horas con quince minutos del 27 de abril del 2012, según expediente: 11-004989-1027-CA.,
26 quien concomitancia con el artículo 190 del Código Procesal Contencioso Administrativo, manifestó
27 en el Considerando IV.- DE LA IMPROCEDENCIA DE LA GESTIÓN QUE PLANTEADA, lo
28 siguiente:

29 *“(...*
30 *Es importante aclarar, que al tenor del artículo 190, inciso 2), del Código Procesal Contencioso*
31 *Administrativo, la impugnación debe presentarse ante la Municipalidad y no directamente ante*
32 *este órgano. Esa norma establece que: "Una vez interpuesto el recurso de apelación, la*
33 *municipalidad elevará los autos al conocimiento del Tribunal, previo emplazamiento a las partes*
34 *y demás interesados, por el plazo de cinco días, quienes deberán señalar medio, lugar o forma*
35 *para oír notificaciones, dentro del perímetro judicial respectivo", y por ello, resulta claro que,*
36 *en tesis de principio, no es posible eludir el trámite ante el municipio y acudir directamente a*
37 *esta sede. Así, la entidad local, antes de proceder al envío de los autos, debe verificar que la*
38 *gestión cumpla con los requisitos mínimos, que se interpuso en tiempo y que cuestiona un acto*
39 *susceptible de impugnación y debe emplazar a la parte ante este órgano, con el objeto de que*
40 *pueda ejercer una defensa plena de sus derechos e intereses, así como señalar lugar o medio*
41 *para atender a las comunicaciones respectivas.*

42 (El efecto **subrayar** no es del original)

44 **C.- RECOMENDACIÓN:**

1 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, luego de haber estudiado y analizado los argumentos del
2 recurrente Lic. Juan Carlos Baldizón Navascués, y con vista en los supra mencionados Antecedentes y
3 Consideraciones, concluye que la teoría del caso del impugnante gira en torno a la hipótesis de que el
4 Acuerdo AC-264-17 violenta el principio de legalidad en relación con los numerales 17 y 18 de la Ley
5 de Planificación Urbana, sin embargo no logra abonar las debidas razones de ilegalidad, asimismo
6 invoca violentado el principio de sustento técnico y científico de las decisiones urbanísticas, lo cual
7 tampoco es de recibo, toda vez que el acuerdo impugnado fundamentó su decisión en criterios técnicos
8 y legales, tal cual se aprecia en el artículo Primero del Acuerdo AC-264-17. Por lo que el recurso en
9 conocimiento carece de fundamentación fáctica y jurídica, de conformidad con lo requerido en el
10 numeral 156 del Código Municipal. Sin embargo considera esta Comisión que dicha impugnación debe
11 ser rechazada de plano, en virtud de que el acuerdo recurrido, es de naturaleza reglamentaria, ello según
12 el contenido de los artículos 15, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Planificación Urbana, en conexidad con
13 el inciso d) del artículo 154 del Código Municipal, que establece que los acuerdos reglamentarios del
14 concejo municipal están exceptuados de los recursos de revocatoria y apelación. Por lo que se sugiere
15 la adopción del siguiente acuerdo:

16
17 SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
18 Política; 11, 13, 16 y 158.4 de la Ley General de Administración Pública; 154 inciso d) y 156 del
19 Código Municipal; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-036-17 de la
20 Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para
21 esta decisión, se dispone: RECHAZAR AD PORTAS el Recurso de Revocatoria con Apelación en
22 subsidio incoado contra el Acuerdo AC-264-17 de Sesión Ordinaria 80, Acta 90 del 06 de noviembre
23 del 2017, interpuesto por el Lic. Juan Carlos Baldizón Navascués, vecino de Escazú, toda vez que dicho
24 acuerdo es de naturaleza reglamentaria y al tenor de lo establecido en el artículo 154 inciso d) del
25 Código Municipal, tal acto está exceptuado de los remedios procesales de revocatoria y apelación.
26 Comuníquese este acuerdo con copia del Punto Tercero del Dictamen C-AJ-036-17 de la Comisión de
27 Asuntos Jurídicos, al correo electrónico: navabal@racsa.co.cr; señalado para notificaciones”.

28
29 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba con cinco votos. No votaron el regidor Ricardo
30 López Granados y el regidor Eduardo Chacón.

31
32 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con cinco
33 votos. No votaron el regidor Ricardo López Granados y el regidor Eduardo Chacón.

34
35 **ACUERDO AC-282-17 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11**
36 **y 169 de la Constitución Política; 11, 13, 16 y 158.4 de la Ley General de Administración Pública;**
37 **154 inciso d) y 156 del Código Municipal; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el**
38 **Dictamen C-AJ-036-17 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y**
39 **las toma como fundamento para esta decisión, se dispone: RECHAZAR AD PORTAS el Recurso**
40 **de Revocatoria con Apelación en subsidio incoado contra el Acuerdo AC-264-17 de Sesión**
41 **Ordinaria 80, Acta 90 del 06 de noviembre del 2017, interpuesto por el Lic. Juan Carlos Baldizón**
42 **Navascués, vecino de Escazú, toda vez que dicho acuerdo es de naturaleza reglamentaria y al**
43 **tenor de lo establecido en el artículo 154 inciso d) del Código Municipal, tal acto está exceptuado**
44 **de los remedios procesales de revocatoria y apelación. Comuníquese este acuerdo con copia del**

1 **Punto Tercero del Dictamen C-AJ-036-17 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, al correo**
2 **electrónico: navabal@racsaco.cr; señalado para notificaciones”. DECLARADO**
3 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

4
5 SE ADVIERTE QUE LOS ASUNTOS CONOCIDOS EN ESTE DICTAMEN FUERON VOTADOS
6 UNÁNIMEMENTE DE MANERA POSITIVA, POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE ESTA
7 COMISIÓN.

8
9 Se levanta la sesión al ser las dieciséis horas de la misma fecha arriba indicada.”

10
11 **ARTÍCULO VII. INFORME DE LOS SÍNDICOS.**

12
13 Se presentaron los informes de Concejos de Distrito, los cuales fueron incluidos en la
14 correspondencia.

15
16 **ARTÍCULO VIII. ASUNTOS VARIOS.**

17
18 El regidor José Pablo Cartín expresa que; evidentemente todos los del seno del Concejo, ciudadanos
19 en general tanto don Carlos como su esposa, desean ver las modificaciones antiguas publicadas, ya que
20 le extraña la serie de situaciones de parte de los mismos compañeros el Concejo, los cuales indican que
21 tienen dudas ya que existe una decisión de lo que se está votando y lo que se está diciendo; aclara que
22 la administración ha sido colaboradora al respecto, tal es el caso de Carlos Monge y Andres Montero,
23 los cuales han estado siempre en la comisión, ya que por solicitud del INVU, ellos elaboraron el
24 documento técnico de una forma rápida, siendo don Carlos Guidi el testigo de dicha solicitud, aclara a
25 los compañeros regidores del Concejo que si en algún momento tenían dudas, ellos tenían las puertas
26 abiertas de la oficina de Carlos Monge y Andres Montero para evacuar dudas. Indica que; no le parece
27 justo que se hayan tomado acuerdos y votaciones por unanimidad y que luego, delante de los vecinos
28 presenten expresan que tienen dudas y que hay personas que piensan igual a ellos, para lo cual
29 menciona sentirse consternado por el hecho de no aclarar las dudas anteriormente y no en el momento
30 de la sesión, reiterando que no le parece procedente tener dos posiciones, una a través del voto y una
31 delante de los vecinos.

32
33 El regidor Eduardo Chacón le consulta Asesor Legal cual es la diferencia entre una justificación y un
34 estudio, o que pasa cuando un funcionario realiza una justificación y no es fundamentado por un
35 estudio.

36
37 El Asesor Legal responde que no tiene claro este punto y que depende del contexto al cual se desea
38 aplicar, a lo que el mismo indica que en términos generales, una justificación comprende el fundamento
39 con el cual se basa y que a veces se necesita un criterio y otra vez no se necesita legal, jurídico o técnico,
40 esto dependiendo del contexto de que se refiera.

41
42
43
44

- 1 Sin más asuntos que tratar, se cierra la sesión a las veinte horas con cincuenta y nueve minutos.
2
3
4
5
6 **Lcda. Diana Guzmán Calzada** **Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez**
7 **Presidente Municipal** **Secretaria Municipal**
8
9
10 **hecho por: kmpo**